

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: 11001334205020180015202
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de **LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA ENTIDAD OFICIADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

CUMPLIMIENTO A ORDEN 11001334205020180015202

Amanda Diaz <amanda.diaz.p@gmail.com>

Mar 30/08/2022 7:18 AM

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>;Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;repciongarzonbautista@gmail.com
<repciongarzonbautista@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CUMPLIMIENTO A ORDEN.pdf;

Cordial saludo, me permito radicar memorial en el proceso que se indica

**Señora Magistrada
PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO**

REF. 11001334205020180015202

**MEDIO DE CONTROL – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE. LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
DEMANDADO. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

Bogotá D.C, 24 de agosto de 2022

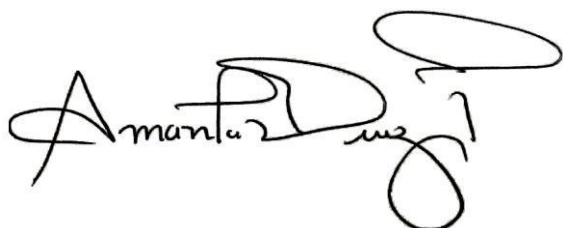
Señora Magistrada
PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

REF. 11001334205020180015202
MEDIO DE CONTROL – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE. LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
DEMANDADO. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1. ASUNTO. CUMPLIMIENTO A ORDEN IMPARTIDA

AMANDA DÍAZ PEÑA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en forma respetuosa me dirijo A Usted Honorable, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden impartida, allegando la documental enviada por la entidad, igualmente se anexa la consulta efectuada en secop, la cual se anexa para su conocimiento.

Cordialmente,



AMANDA DÍAZ PEÑA
C.C. 52.260.320 de Bogotá
TP No 126.885 del C.S de la J.

CO-FT - 693 - 2022

Bogotá D.C.,

Doctor

JOSÉ IGNACIO ACEVEDO SUÁREZ

Jefe Oficina Asesor Jurídica (E)

Oficina Asesor Jurídica

Jefe.juridica@subredsur.gov.co

Subred Integrada de Servicios de Sur E.S.E.

E.S.D.

Ciudad,

ASUNTO: REQUERIMIENTO INTERNO- LUIS ÓSCAR SÁENZ ROJAS C.C. No. 79.633.513

Respetado Doctor José Ignacio:

En respuesta al asunto anunciado, me permito remitir el día 24 de agosto de 2022 al correo pruebas.juridica@subredsur.gov.co el expediente contractual del contratista **LUIS ÓSCAR SÁENZ ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 79.633.513, adicional a ello se informa que son los únicos documentos remitidos por el archivo central y gestión documental en donde se evidencia los contratos suscritos por el señor Sáenz Rojas que reposan en dicho archivo.

Cordialmente,

**FABIO NIÑO ARJONA**

Profesional Especializado – Dirección de Contratación

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Anderson Martínez Jiménez	Contratista	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
(CAMILLERO)**

0494

NUMERO. 99-4 -0071

SANTIAGO ROMERO BARGAN'S, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80'408.734 de Usaquén, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente facultado como ordenador del gasto, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **HOSPITAL**, me permito ordenar la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan y que conforman el objeto de la orden de servicios así: Realizar actividades de **CAMILLERO** especialmente:

- 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución.
- 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados.
- 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios.
- 4.- Llevar registro de traslado de pacientes.
- 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería.
- 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros).
- 7.- Responder por los elementos entregados en el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice.
- 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad.
- 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones.
- 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario.
- 11.- Mantener los elementos a su cargo limpios y en buen estado.
- 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo.
- 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia.
- 14.- Cumplir oportunamente las actividades asignadas según la programación del servicio.
- 15.- Las demás actividades que le sean asignadas por el interventor del contrato acordes con el objeto del contrato.

Que las ejecutará el contratista señor(a) **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la C.C. No. 79,633,513, y que fuera seleccionado(a) teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, por lo tanto el seleccionado de aceptar las condiciones que se establecen en esta orden de servicios, lo que se considera con la firma de la misma, deberá ejecutar las actividades a partir de los cuatro (4) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) y hasta el quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). El valor de la presente Orden para todos sus efectos es de **UN MILLON TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1,031,034.00)**, que el Hospital pagará al contratista a la ejecución de la presente orden previa presentación de la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, que es el Subdirector Científico Servicios Ambulatorios. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, El **HOSPITAL** podrá hacer uso de los medios establecidos para el cumplimiento del objeto haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. El valor de la presente Orden cuenta con la

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
(CAMILLERO)**

0494

NUMERO. 99-4-0071

Disponibilidad Presupuestal No. 142 del 4 de Enero de 1999, y de acuerdo al parágrafo del Artículo 8 del decreto 855 de 1994, analizada la naturaleza y forma de la ejecución de la Orden de servicios se prescinde de la constitución de la Garantía Única.

Se firma en Santa Fe de Bogotá a los cuatro (4) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SANTIAGO ROMERO BARGAS

Gerente

Hospital Meissen II Nivel

Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

C.C. No 79,633,513

Contratista

0150
299

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 99-4 -0071

Entre nosotros a saber, por una parte **SANTIAGO ROMERO BARGAN'S**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.734 expedida en Usaquén, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4 -0071 se ha convenido proceder a su liquidación así:

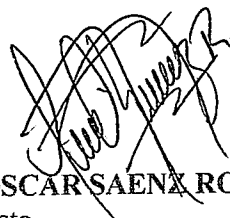
a) El valor de la orden fue la suma de UN MILLON TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1,031,034,00).

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de UN MILLON TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (1,031,034,00).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4 -0071 del 4 de Enero de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá a los Diez y seis (16) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SANTIAGO ROMERO BARGAN'S
Gerente
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
(CAMILLERO)**

0494

NUMERO. 99-4-0170

SANTIAGO ROMERO BARGAN'S, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80'408.734 de Usaquén, actuando como Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente facultado como ordenador del gasto, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **HOSPITAL**, me permito ordenar la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan y que conforman el objeto de la orden de servicios así: Realizar actividades de **CAMILLERO** especialmente:

- 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución.
- 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados.
- 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios.
- 4.- Llevar registro de traslado de pacientes.
- 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería.
- 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros).
- 7.- Responder por los elementos entregados en el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice.
- 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad.
- 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones.
- 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario.
- 11.- Mantener los elementos a su cargo limpios y en buen estado.
- 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo.
- 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia.
- 14.- Cumplir oportunamente las actividades asignadas según la programación del servicio.
- 15.- Las demás actividades que le sean asignadas por el interventor del contrato acordes con el objeto del contrato.

Que las ejecutará el contratista señor(a) **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la C.C. No. 79,633,513, y que fuera seleccionado(a) teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, por lo tanto el seleccionado de aceptar las condiciones que se establecen en esta orden de servicios, lo que se considera con la firma de la misma, deberá ejecutar las actividades a partir de los diez y seis (16) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) y hasta el treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999). El valor de la presente Orden para todos sus efectos es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (931,667.00)**, que el Hospital pagará al contratista a la ejecución de la presente orden previa presentación de la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, que es el Subdirector Científico Servicios Ambulatorios. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, El **HOSPITAL** podrá hacer uso de los medios establecidos para el cumplimiento del objeto haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de

25

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
(CAMILLERO)**

020 9
301

0494

NUMERO. 99-4 -0170

conformidad con la Ley. El valor de la presente Orden cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 817 del 16 de Febrero de 1999, y de acuerdo al parágrafo del Artículo 8 del decreto 855 de 1994, analizada la naturaleza y forma de la ejecución de la Orden de servicios se prescinde de la constitución de la Garantía Única.

Se firma en Santa Fe de Bogotá a los diez y seis (16) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

9c
33

SANTIAGO ROMERO BARGAS
Gerente
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513
Contratista

21 13
024
302

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 99-4-0170

Entre nosotros a saber, por una parte **JUAN CARLOS BARRIGA PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-0170 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor de la orden fue la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (931,667,00).

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (931,667,00).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiesta de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-0170 del 16 de Febrero de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. a los Treinta (31) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).


JUAN CARLOS BARRIGA PARDO
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

34 19

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS (CAMILLERO)**

303

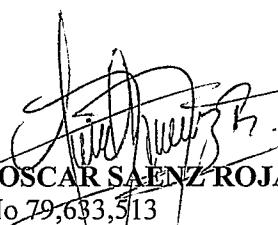
0494

Contrato No. 99-4-0260

JUAN CARLOS BARRIGA PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de personería Jurídica patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto, en la resolución número 025 del 08 de Marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **HOSPITAL**, me permito ordenar la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan y que conforman el objeto de la orden de servicios así: Realizar actividades de CAMILLERO especialmente: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Responder por los elementos entregados en el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos a su cargo limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 14.- Cumplir oportunamente las actividades asignadas según la programación del servicio. 15.- Las demás actividades que le sean asignadas por el interventor del contrato acordes con el objeto del contrato. Que las ejecutará el contratista señor(a) **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la C.C. No 79,633,513, y que fuera seleccionado(a) teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, por lo tanto el seleccionado de aceptar las condiciones que se establecen en esta orden de servicios, lo que se considera con la firma de la misma, deberá ejecutar las actividades a partir de los treinta y un (31) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) y hasta el Catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999). El valor de la presente Orden para todos sus efectos es de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975,000.00), que el Hospital pagará al contratista a la ejecución de la presente orden previa presentación de la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, que es el Subdirector Científico Servicios Ambulatorios. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, El **HOSPITAL** podrá hacer uso de los medios establecidos para el cumplimiento del objeto haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. El valor de la presente Orden cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1379 del 30 de Marzo de 1999, y de acuerdo al parágrafo del Artículo 8 del decreto 855 de 1994, analizada la naturaleza y forma de la ejecución de la Orden de servicios se prescinde de la constitución de la Garantía Única.

Se firma en Santa Fe de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).


JUAN CARLOS BARRIGA PARDO
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513
Contratista

46
22
039
30

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 99-4-0260

Entre nosotros a saber, por una parte **JUAN CARLOS BARRIGA PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y cumplido el término de ejecución la Orden de Servicio número 99-4-0260 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor fue la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975,000.00).
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975,000.00).

Por lo anterior, el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado la Orden de Servicio número 99-4-0260 del 31 de Marzo de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999). *xl*


JUAN CARLOS BARRIGA PARDO
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

(49)
042
30

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 99-4-0260

Entre nosotros a saber, por una parte **JUAN CARLOS BARRIGA PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, haciendo uso de las facultades señaladas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y cumplido el término de ejecución la Orden de Servicio número 99-4-0260 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor fue la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975,000.00).
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975,000.00).

Por lo anterior, el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado la Orden de Servicio número 99-4-0260 del 31 de Marzo de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiun (21) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999). *de*


JUAN CARLOS BARRIGA PARDO
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

19
034
306

**ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS (CAMILLERO)**

0494

Contrato No. 99-4-0355

JUAN CARLOS BARRIGA PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de personería Jurídica patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto, en la resolución número 025 del 08 de Marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **HOSPITAL**, me permito ordenar la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan y que conforman el objeto de la orden de servicios así: Realizar actividades de CAMILLERO especialmente: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Responder por los elementos entregados en el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos a su cargo limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 14.- Cumplir oportunamente las actividades asignadas según la programación del servicio. 15.- Las demás actividades que le sean asignadas por el interventor del contrato acordes con el objeto del contrato. Que las ejecutará el contratista señor(a) **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la C.C. No 79.633.513, y que fuera seleccionado(a) teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, por lo tanto el seleccionado de aceptar las condiciones que se establecen en esta orden de servicios, lo que se considera con la firma de la misma, deberá ejecutar las actividades a partir de los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) y hasta el treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). El valor de la presente Orden para todos sus efectos es de UN MILLÓN DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.018.333.00), que el Hospital pagará al contratista a la ejecución de la presente orden previa presentación de la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, que es la Enfermera designada mediante oficio. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, El **HOSPITAL** podrá hacer uso de los medios establecidos para el cumplimiento del objeto haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. El valor de la presente Orden cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2189 del 11 de Mayo de 1999, y de acuerdo al parágrafo del Artículo 8 del decreto 855 de 1994, analizada la naturaleza y forma de la ejecución de la Orden de servicios se prescinde de la constitución de la Garantía Única.

Se firma en Santa Fe de Bogotá a los catorce (14) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) 7e

JUAN CARLOS BARRIGA PARDO
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS CAMILLERO

0494

Contrato No. 99-4-0472

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS BARRIGA PARDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número **79.633.513**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR DE LOS HONORARIOS:** El valor de los honorarios del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **1 de Julio de 1999 al 31 de Agosto de 1999**. **QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.Š). d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. b) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS CAMILLERO

0494

Contrato No. 99-4-0472

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3000 de 29 de junio de 1999, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) **Enfermera** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) primer (1) día del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).


JUAN CARLOS BARRIGA PARDO

C.C. No. 79.400.837

Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

C.C. No. 79.633.513

Contratista

067 64
35
309

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

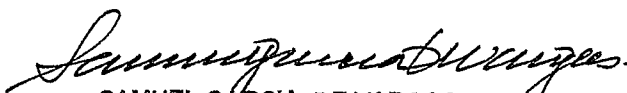
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 99-4-0472

Entre nosotros a saber, por una parte **SAMUEL GARCIA DE VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.545.874, expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-0472 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor de la orden fue la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1,300,000,00).
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1,300,000,00).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-0472 del Julio 1, 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SAMUEL GARCIA DE VARGAS
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 99-4-588

Entre los suscritos a saber, **SAMUEL GARCÍA DE VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'545.874 de Armenia, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650,000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **1 de Septiembre de 1999 al 30 de Septiembre de 1999**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) y anexar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, copia del recibo de pago de autoliquidación de aportes. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al

37

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 99-4-588

060
311

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3546 de 27 de Agosto de 1999, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) **Enfermera** del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) primer (1) día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

je


SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
C.C. No. 7'545.874 de Armenia
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79,633,513 de _____
Contratista

41
121
065
312

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

4-0494

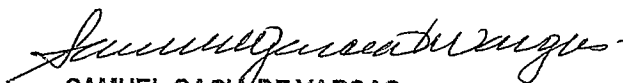
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 99-4-588

Entre nosotros a saber, por una parte **SAMUEL GARCIA DE VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-588 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor de la orden fue la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000,00).
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000,00).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-588 del 1 de Septiembre de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



SAMUEL GARCIA DE VARGAS
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado



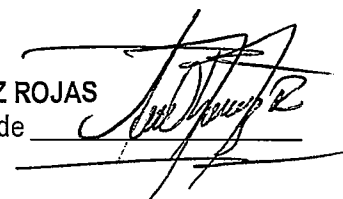
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

Entre los suscritos a saber, **SAMUEL GARCÍA DE VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'545.874 de Armenia, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (baldas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650,000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **1 de Octubre de 1999 al 31 de Octubre de 1999**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.S). y anexar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, copia del recibo de pago de autoliquidación de aportes. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) año más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4269 de 28 de septiembre de 1999, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) **Enfermera** del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) primer (1) día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
C.C. No. 7'545.874 de Armenia
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79,633,513 de
Contratista

51
082
315

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 99-4-711

Entre nosotros a saber, por una parte **SAMUEL GARCIA DE VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-711 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor de la orden fue la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000,00).

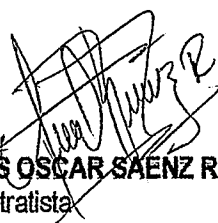
b) Habíéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000,00).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-711 del 1 de Octubre de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



SAMUEL GARCIA DE VARGAS
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

54
0885
316

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 99-4-835

Entre los suscritos a saber, **SAMUEL GARCÍA DE VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7°545.874 de Armenia, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con formula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de 1 al 30 de noviembre de 1999. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) y anexar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, copia del recibo de pago de autoliquidación de aportes. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica: sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 99-4-835

Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4814 de 1 noviembre de 1999, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) Enfermera del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) Primero (1) día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
C.C. No. 7'545.874 de Armenia
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79,633,513 de
Contratista

58
93
103
318

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 99-4-835

Entre nosotros a saber, por una parte **SAMUEL GARCIA DE VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.837 expedida en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-835 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor de la orden fue la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000.00)

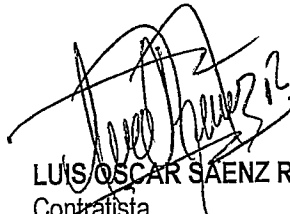
b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (650,000.00)

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-835 del 1 de Noviembre de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. el primer (1) día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



SAMUEL GARCIA DE VARGAS
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 99-4-962

Entre los suscritos a saber, **SAMUEL GARCÍA DE VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'545.874 de Armenia, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L 693,333** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **1 de Diciembre de 1999 al 2 Enero de 2000**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) y anexar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, copia del recibo de pago de autoliquidación de aportes. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de

096 60

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

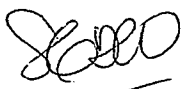
0494

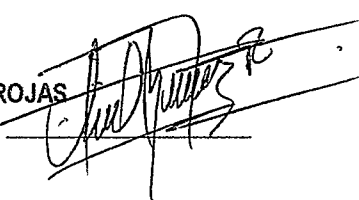
Contrato No. 99-4-962

(106)
32

conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5426 de 1 Diciembre de 1999, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) **Enfermera** del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) Primero (1) día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
C.C. No. 7'545.874 de Armenia
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79,633,513 de
Contratista

102
64
112
32

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 99-4-962

Entre nosotros a saber, por una parte **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.534 expedida en Usaquen, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 99-4-962 se ha convenido proceder a su liquidación así:

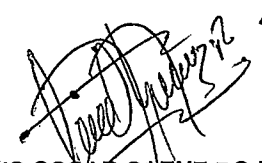
- a) El valor de la orden fue la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (693,333.00)
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (693,333.00)

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 99-4-962 del 1 de Diciembre de 1999, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de enero del año Dos Mil (2000)


CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ

Gerente
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Contratista

(121) 67
320
105

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 2000-4-2000-4-057

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'158.534 de Usquen, actuando como Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las actividades de: **CAMILLERO** 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 8.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 9.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 10.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 11.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 12.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 13.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L 650000** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **3 de Enero al 2 de Febrero del año 2000**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del mismo y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar el correspondiente comprobante de afiliación al régimen contributivo en una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) y anexar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la ejecución del presente contrato, copia del recibo de pago de autoliquidación de aportes. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar el certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS**

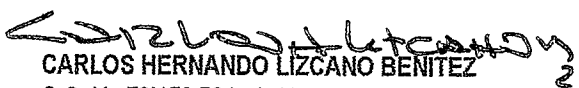
66
10103
32
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

0494

Contrato No. 2000-4-2000-4-057

EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 0057 del **3 de Enero del año 2000**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) **Enfermera** del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. al (los) Tres (3) días del mes de Enero del Dos Mil (2000)

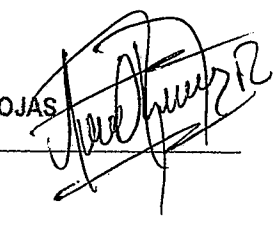

CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ

C.C. No.79'158.534 de Usaquen

Gerente

Hospital Meissen II nivel

Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

C.C. No. 79,633,513 de

Contratista

122 7
180
324

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER
PRIVADO No. 2000-4-057**

Entre quienes a saber, por una parte **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, colombiano, residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.534 expedida en Usaquén, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, entidad de carácter pública, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 191 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., quien actúa como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Junta Administrativa del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.653.513, y quien actúa como ejecutor del contrato de prestación de servicios número 2000-4-057 se ha acordado la siguiente liquidación así:

Por lo que por la orden fue la suma de (650,000.00) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

Por lo que expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

En consecuencia el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, por el presente han acordado que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios No. 2000-4-057 del 3 de Enero del año 2000, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el presente documento.

En consecuencia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá D.C. el día 02 del mes de Febrero del año Dos Mil (2000).


CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ

Gerente
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Contratista
C.C. No. 79.653.513 de

75
321
126

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No. 2000-4-168

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79158.534 de Usaquén, actuando como Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Fajidad Pública descentralizada del Orden Distrital, creada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1955, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiografos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14.- Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15.- Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16.- Contestar conjuntamente con el área de Facturación las glosas a que haya lugar. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO: Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de \$650.000,00 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del 3 al 29 de Febrero del año 2000. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud. d) En los contratos iguales o superiores a tres (3) meses, es necesario que el contratista se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones, acompañando el correspondiente recibo de pago. e) En los contratos superiores a tres (3) meses, aportar y autorizar la obtención del certificado de antecedentes disciplinario y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal

156 74
125 326

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
- CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

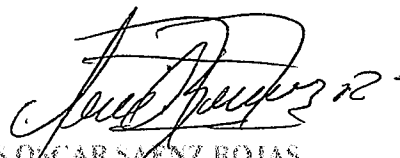
Contrato No. 2000-4-168

v las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contratadas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, atina bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 125 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formulario de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, esta obligación no se hará efectiva siempre y cuando la duración del contrato sea igual o inferior a los tres meses (Artículo 782 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995). c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 842 de Febrero 1 del año 2000 expedida por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del(la) Enfermera del Hospital designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el Tres (3) día del mes de Febrero del año Dos Mil (2000) 



CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ
C.C. No. 79.158.534 de Usaquén
Gerente
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79.633.513 de
Contratista

80
144 322
134

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

4-0494

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE
CARÁCTER PRIVADO No. 2000-4-168**

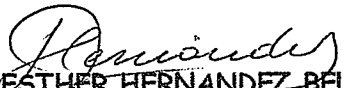
Entre nosotros a saber, por una parte **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.534 expedida en Usaquen, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumplido el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 2000-4-168 se ha convenido proceder a su liquidación así:

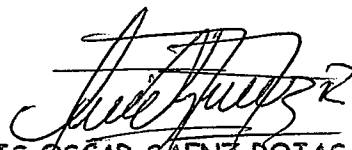
a) El valor de la orden fue la suma de (650,000.00) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento, el Hospital acepta deber al contratista la suma de (650,000.00) SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 2000-4-168 del 3 al 29 de Febrero del año 2000 una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá D.C. el Dos (2) de Marzo del año Dos Mil (2000)


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista
C.C. No. 79,633,513 de

63
328
12333

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No. 2000-4-277

Entre los suscritos a saber: **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida a el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Contestar conjuntamente con el área de Facturación las glosas a que haya lugar. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO: Otras obligaciones **DEL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **\$650,000.00 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del 1 al 31 de Marzo del año 2000 **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud. d) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) año más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente

82
329
107
135

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No. 2000-4-277

contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 1511 de Marzo 1 del año 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del Subdirector Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el Primer (1) día del mes de Marzo del año Dos Mil (2000)


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No. 60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79.633.513 de
Contratista

88
165 330
15

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE
CARÁCTER PRIVADO
No. 2000-4-277**

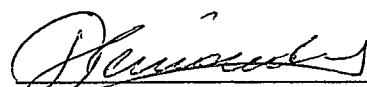
4-0494

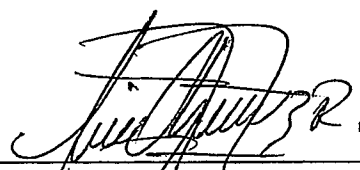
Entre los suscritos a saber, por una parte **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 expedida en Cúcuta, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el artículo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, por una parte, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumpliendo el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 2000-4-277 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor de la orden fue la suma 650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L).
- b) Habiendo expedido Certificación de Cumplimiento, El Hospital acepta deber al contratista la suma 650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Contrato número 2000-4-277 del Primer (1) día del mes de Marzo del año Dos Mil (2000) una vez el Contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá a los 31 de Marzo del 2000


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ B
C.C. No.60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado.


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de
Contratista.

185

175

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Contestar conjuntamente con el área de Facturación las glosas a que haya lugar. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO: Otras obligaciones **DEL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **650,000.00 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor señalado en la cláusula anterior, al vencimiento del término de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por el supervisor del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **2 al 31 de Mayo del 2000**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier

EM

concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2380 27 de Abril del año 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el 2 de Mayo del 2000


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDE BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79,633,513 de
Contratista

98
33
185

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE
CARÁCTER PRIVADO
No. 2000-4-484**

4-0494

Entre los suscritos a saber, por una parte **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 expedida en Cúcuta, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el artículo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, por una parte, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, y cumpliendo el término de ejecución del contrato de prestación de servicios número 2000-4-484 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor de la orden fue la suma 650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L).
- b) Habiendo expedido Certificación de Cumplimiento, El Hospital acepta deber al contratista la suma 650,000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L).

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del Contrato número 2000-4-484 del 2 al 31 de Mayo del 2000 una vez el Contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá a los Dos (2) días del mes de Junio de 2000


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ B .
C.C. No.60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado.


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de
Contratista.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

189

4-0494

Contrato No.00-4 586

Entre los suscritos a saber, ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para servicios hospitalarios. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Contestar conjuntamente con el área de Facturación las glosas a que haya lugar. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de (\$1,950,000.00) UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior por mensualidades vencidas, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650,000.00) previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 1 de Junio al 31 de Agosto del 2000. QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía

100

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

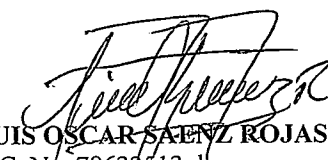
Contrato No.00-4 586

188

constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3082 del 1 de Junio del 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el primero (1) de Junio del año dos mil (2000)


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDE BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79633513 de
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-0494

Contrato No.00-4 767

201

Entre los suscritos a saber, ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de 650,000 SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 1 al 30 de Septiembre del 2000. QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

106
33

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

200

4-0494

Contrato No.00-4 767

contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4122 del 25 de Agosto del año 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el primero (1) de septiembre del año dos mil (2000)


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de
Contratista

108
336
208

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES No. 2000-4-767

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 2000-4-767 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor del contrato fue la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE , (650.000).**

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE , (650.000).**

Por lo anterior, el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontraran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 2000-4-767 suscrito 25 de Agosto del año 2000, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día primero (1) del mes de Octubre del año dos mil (2000).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá
Contratista

Archivo 110
33

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.00-4 882

206

Entre los suscritos a saber, ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de \$ 650.000. SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 1 al 31 de Octubre del 2000. QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

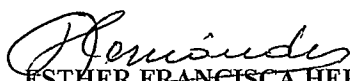
109
34
205

4-0494

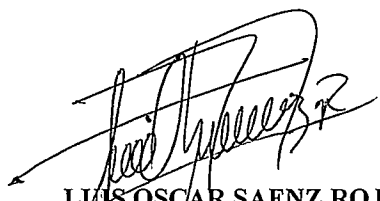
Contrato No.00-4 882

contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4463 del 26 de Septiembre del 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)



ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 de
Contratista



12
3411
(218)

ACTA DE ADICION ✓
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARACTER PRIVADO No.00- 4-882
(OTRO SI)

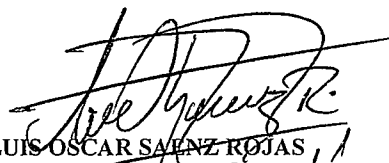
4- 0494

Entré nosotros a saber, por una parte **ESTHER FRANCISCA HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

- 1- Adicionar el valor del contrato número **00-4-882**, en **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$433,333)**.
- 2- Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el día veinte (20) de noviembre del año dos mil (2000).
- 3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal número **5449 del 1 de noviembre del 2000**, expedida por el jefe del Departamento de Financiera.
- 4- El contratista ampliará las garantías de conformidad con lo acordado en ésta acta.
- 5- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, el día primero (1) de noviembre del año dos mil (2000).


ESTHER FRANCISCA HERNANDEZ BELTRAN
SUBDIRECTORA CIENTIFICA
DE SERVICIOS AMBULATORIOS
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de Bogotá
Contratista

15
34

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.00-4 999

215

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados por el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO:

Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$866,667)** TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del **21 de noviembre al 31 de diciembre del 2000** QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una

EJ

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

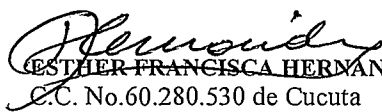
114
343
(214)

4-0494

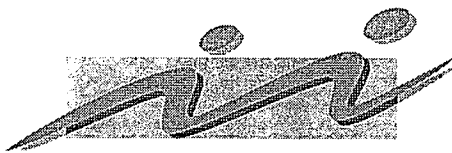
Contrato No.00-4 999

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5824 del 21 de noviembre del 2000 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil (2000) ✓


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de
Contratista



116
344
217

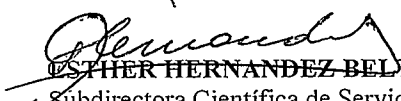
**ACTA DE PRORROGA
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARACTER PRIVADO No. 00-4-999
(OTRO SI)**

4-0494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Porrogar el termino de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **00-4-999** hasta el **Primero (01) de Enero** del dos mil uno (2001).
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato.
3. Las demás cláusulas del contrato no se modifican

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, a los treinta y un días (31) de diciembre del dos mil (2000).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de
Contratista

119
341
(227)

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES No. 2000-4-999

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 2000-4-999 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$866.667)**.
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el Hospital acepta deber al contratista la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$866.667)**.

Por lo anterior, el HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 2000-4-999 suscrito 21 de noviembre del 2000, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día primero (1) del mes de Enero del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá
Contratista

122
38

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.4 -046- 2001

231

Entre los suscritos a saber, ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes.5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería.6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros).7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad.8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones.9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario.10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado.11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo.12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia.13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección.14.Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades.15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas.16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado.17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio.19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)** TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior por mensualidades vencidas, la suma de previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será **Del 2 al 31 de Enero del 2001**. QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía

121
38
230

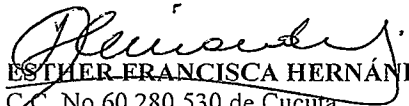
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.4 -046- 2001

constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 465 del 2 de Enero del 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el El Dos (02) de Enero del año Dos Mil Uno (2001)


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79.633.513 de
Contratista

125
244
346

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES No. 4-046-2001

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 00-4-046 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor del contrato fue la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$650.000)**.

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$650.000)**.

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 00-4-046 suscrito 2 de Enero del 2001, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Santa Fe de Bogotá, D.C., el día primero (1) del mes de Febrero del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá
Contratista

128

346

248

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.4-0 177-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO:

Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.950.000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 1 de Febrero al 30 de Abril del 2001**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entrega prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

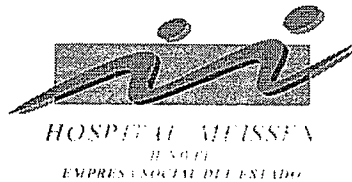
Contrato No.4-0 177-2001

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 744 del 01 de Febrero de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los un (1) día del mes de Febrero del 2001.


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 de
Contratista



131
35
(259)

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N. 4-177-2001

4-0494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía #60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, igualmente mayor de edad domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la **C.C. # 79.633.513**, cumplido el término de ejecución del contrato número **4-177-2001**, se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a- El valor inicial del contrato fue la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE, (\$1.950.000)**,
- b- El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL, PESOS M/CTE (\$1.300.000)**.
- c- Habiéndose vencido el término de ejecución del contrato el día 30 de Abril de 2001, el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$ 650.000)**

Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato número **4-177-2001**, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, el día 10 (diez) de Mayo de 2001.


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN.
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
79.633.513
Contratista

134
352
262

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-0494

Contrato No.4- 359-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.300.000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 1 de Mayo al 30 de Junio**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente

J. Saenz

133
30

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

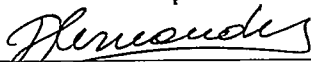
4-0494

Contrato No.4- 359-2001

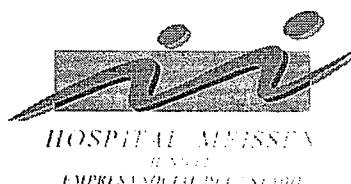
(261)

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2798 del 25 de Abril de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los (26) veintiséis días del mes de Abril de 2001.


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 de
Contratista



264

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N. 4-359-2001

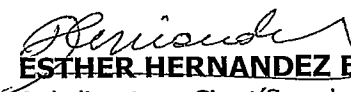
4-0494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía #60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, igualmente mayor de edad domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la **C.C. # 79.633.513**, cumplido el término de ejecución (Del 1 de Mayo al 30 de Junio de 2001) del contrato número **4-359-2001**, se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a- El valor inicial del contrato fue la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE , (\$ 1.300.000)**,
- b- El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, (\$650.000)**.
- c- Habiéndose vencido el término de ejecución del contrato el día 30 de Junio de 2001, el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE , (\$650.000)**

Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato número **4-359-2001**, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, el día tres (3) de Julio de 2001.


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN.
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
79.633.513
Contratista

138
30

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 476-2001 **(268)**

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE . (\$ 1.300.000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2001**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por

137
386

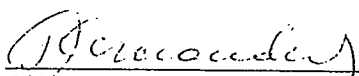
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

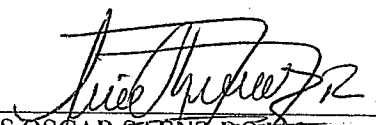
4-00494

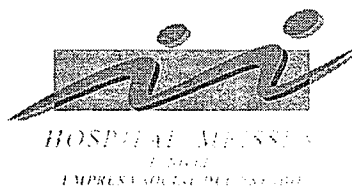
(267)
Contrato No.4- 476-2001

cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4157 del 29 de Junio de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2001.


ESTHER FRANCISCA-HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 de
Contratista



141
352
277

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE
CARACTER PRIVADO 4 -476-2001**

4--0494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía #60.280.530 expedida en Cucuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, igualmente mayor de edad domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la C.C. # 79,633,513, cumplido el término de ejecución del contrato número 4-476-2001, se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a- El valor inicial del contrato fue la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,300,000)** ✓
- b- El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)** ✓
- c- Habiéndose vencido el término de ejecución del contrato el día 31 de Agosto de 2001, el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)** ✓

Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato número 4-476-2001, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal c.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, el día cuatro (04) de Septiembre de 2001.


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
79,633,513
Contratista

144
3/8

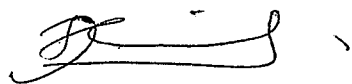
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-494

Contrato No.4- 597-2001

281

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14.- Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15.- Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16.- Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE . (\$ 650,000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 1 al 30 de Septiembre de 2001**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente



143
35
280

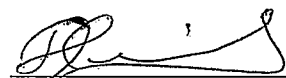
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-494

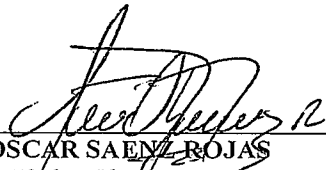
Contrato No.4- 597-2001

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4563 del 30 de Agosto de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

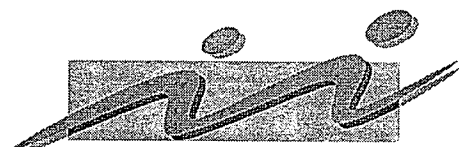
Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2001.



ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de
Contratista



HOSPITAL MEISSEN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-0494

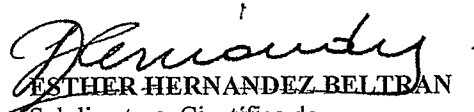
**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
No. 4-597-2001**

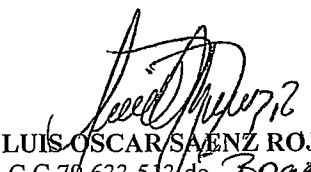
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-597-2001 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 4-597-2001 suscrito el 30 de Agosto de 2001, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., el día dos (02) del mes de octubre del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de Bogotá
Contratista

150
36
293

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494 ✓

Contrato No.4- 710-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE . (\$ 650,000)**

TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato.

CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 01 al 31 de Octubre de 2001**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación.

SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b)

CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma.

El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente



149
292
36

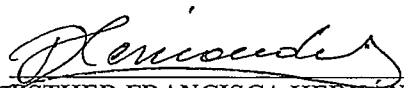
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

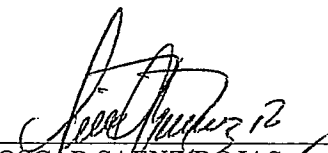
4-00494

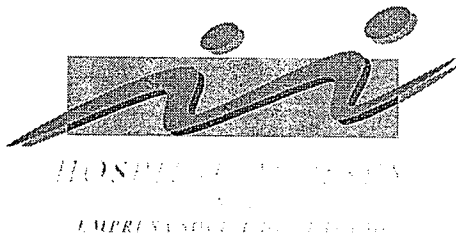
Contrato No.4- 710-2001

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5385 del 28 de Septiembre de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de Dos mil uno (2001).


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de
Contratista



4-00494

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
No. 4-710-2001**

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-710-2001 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**
- b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el Hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número 4-710-2001 suscrito el 28 de Septiembre de 2001, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., el día dos (02) del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79,633,513 de BOGOTÁ
Contratista

158
36

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 824-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes. 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14.- Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15.- Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16.- Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 433,333)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 1 al 20 de noviembre**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una

E/R

157
76

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 824-2001

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5869 del 30 de Octubre de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

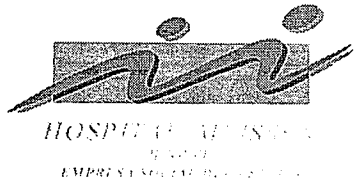
Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de Dos mil uno (2001).



ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de Bogotá.
Contratista



159
314

**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
N. 4-824-2001**

4-00494

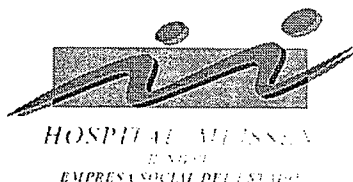
Entre nosotros a saber por una parte, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. # 60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado(a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Adicionar el valor al contrato de arrendamiento de servicios personales #4-824-2001, en la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE- PESOS M/CTE (\$ 216,667)**.
2. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal # 6724, del 21 de **Noviembre de 2001** expedida por el jefe del Departamento de Financiera.
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervienen en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos mil uno (2001.)


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de 79633513 Bogotá
Contratista



160
318 36

ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 4- 824-2001

4-00494

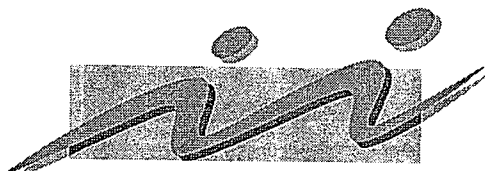
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No.4- 824-2001 hasta el **quince (15) de Diciembre de 2001.** ✓
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato.
3. Las demás cláusulas del contrato no se modifican.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79,633,513 de Bogotá
Contratista



HOSPITAL MEISSEN

II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
No.4-824-2001**

4-00494

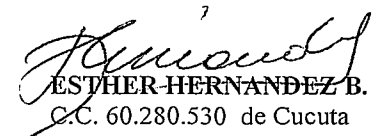
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER FRANCISCA HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79,633,513, cumplido el término de ejecución del contrato número **4-824-2001** se ha convenido proceder a su liquidación así:

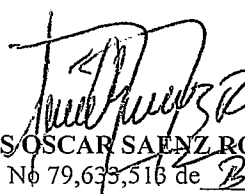
a) El valor inicial del contrato fue la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 433,333)** y se adicionó la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 216,667)**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**

b) Habiéndose expedido certificación de cumplimiento el hospital acepta deber al contratista la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650,000)**

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encontrarán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número **4-824-2001**, suscrito el 30 de octubre de 2001, una vez el contratista haya recibido el valor estipulado en el literal b).

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ B.
C.C. 60.280.530 de Cucuta
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de Bogotá.
Contratista

164
36
321

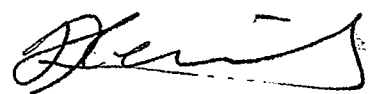
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 939-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE .(\$ 520,000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 16 de Diciembre de 2001 al 02 de Enero de 2002**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una



163
32
820

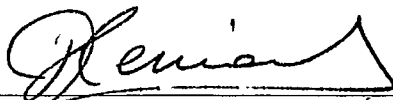
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

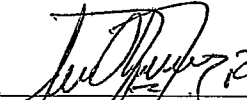
4-00494

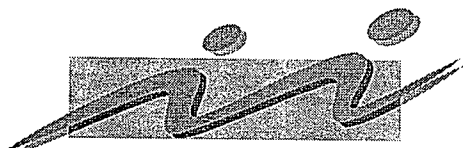
Contrato No.4- 939-2001

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 7544 del 14 de Diciembre de 2001 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos mil uno (2001).


ESTHER FRANCISCA HERNÁNDEZ BELTRÁN
C.C. No.60.280.530 de Cucuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de Bogotá
Contratista



HOSPITAL MEISSEN II NIVELES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1-01-02

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES

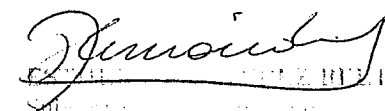
Nº. 4-929-2001

Empleados en el Hospital Meissen II Niveles, por una parte **ESTHER PAZ CABEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirectora de Servicios Ambulatorios del Hospital Meissen II Niveles, y por la otra, **LUIS CARLOS PAZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.633.513, una vez cumplido el término establecido en el contrato número 4-929-2001, se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE** (\$ 15.000,00).
- b) Dado que el Hospital Meissen II Niveles acepta deber al contratista la suma de **VEINTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (\$ 220.000).

Por lo tanto el Hospital Meissen II Niveles, Empresa Social del Estado y el CONTRATISTA, en constancia de mutuo acuerdo, se comprometen a **PAZ Y SALVO** por todo concepto el contrato número 4-929-2001, suscrito el 17 de diciembre de 2001, una vez el valor del contrato cubra el valor estipulado en el contrato.

En consecuencia, el presente acta se firma por los que en él intervinieron en Bogotá, el día veinticuatro (04) del mes de febrero del año dos mil dos (2002).


ESTHER PAZ CABEZ BELTRAN
Subdirectora de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Niveles


LUIS CARLOS PAZ ROJAS
Subcontratista
Bogotá

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494 /

Contrato No.4- 00038-2002

Entre los suscritos a saber, **HECTOR MANUEL SEGURA ROMERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.441.177 de Bogotá, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios (e) del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe 20. Cubrir los turnos adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar 21. Tener la disponibilidad para prestación de servicio en salud de acuerdo a las necesidades del servicio

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1,430,000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será Del 03 de Enero al 28 de Febrero de 2002. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de

167

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

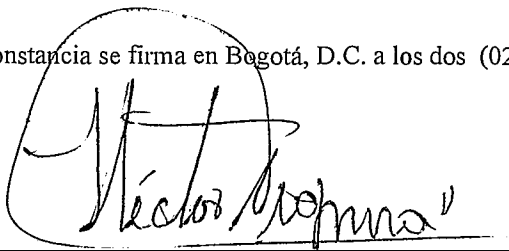
330

4-00494/

Contrato No.4- 00038-2002

las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 311 del 02 de Enero de 2002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de Dos mil dos (2002).



HECTOR MANUEL SEGURA ROMERO
C.C. No. 19.441.177 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios (e)
Hospital Meissen II nivel



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79,633,513 de Bogotá
Contratista

171
341
3x

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-00494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES No. 4-00038-2002

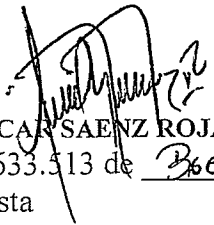
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-00038-2002 se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor del contrato fue la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**, (\$1.430.000).

b) Habiéndose terminado en forma bilateral el contrato el día veintiocho (28) de febrero de dos mil dos (2.002) el Hospital no debe al contratista ninguna suma

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., el día cinco (05) de abril de dos mil dos (2.002)


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá D.C.
Contratista

174
3
64

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS ✓**

4-00494

Contrato No.4- 00173-2002

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balsas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13.- Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe 20. Cubrir los turnos adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar 21. Tener la disponibilidad para prestación de servicio en salud de acuerdo a las necesidades del servicio

PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será Del 01 de marzo al 30 de abril de 2002. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y

cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de

Hernández

173
326

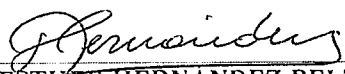
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

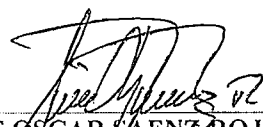
4-00494

Contrato No.4- 00173-2002

las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2617 del 28 de febrero de 2002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de marzo de 2002


ESTHER HERNANDEZ BELTRÁN
C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.638.513 de Bogotá
Contratista



4-00494

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES

No. 4-00173-2002

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Santa Fe de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-00173-2002 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**
- b) El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**
- c) Habiéndose vencido el término de ejecución del contrato el día 30 de abril de 2002, el Hospital no debe al contratista ninguna suma
- d) Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número **4-00173-2002**.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá D.C.
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 00331-2002

358

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Trasladar pacientes de acuerdo a normas preestablecidas por la Institución. 2.- Entregar muestras al laboratorio clínico y reclamar los resultados. 3.- Reclamar los medicamentos de acuerdo con fórmula expedida por médico, para los servicios correspondientes 4.- Llevar registro de traslado de pacientes. 5.- Colaborar en la movilización de pacientes conjuntamente con el personal de enfermería. 6.- Trasladar oportunamente a los sitios requeridos el equipo médico quirúrgico y de asistencia (balas de oxígeno, electrocardiógrafos y otros). 7.- Aplicar y velar por la aplicación de las normas de bioseguridad. 8.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 9.- Acompañar a los pacientes durante el traslado a otras instituciones cuando sea necesario. 10.- Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto del contrato limpios y en buen estado. 11.- Colaborar con la consecución de historias clínicas en archivo. 12.- Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 13. Contribuir con el buen funcionamiento de la Subdirección. 14. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 15. Velar por el adecuado uso traslado y custodia de las Historias Clínicas. 16. Mantener las camillas de traslado en el sitio asignado limpias y en adecuado estado. 17. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto dentro del servicio. 19.- Presentar oportunamente a la jefe a la jefe 20. Cubrir los turnos adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar 21. Tener la disponibilidad para prestación de servicio en salud de acuerdo a las necesidades del servicio

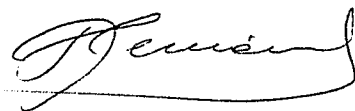
PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA ML PESOS M/CTE. (\$1.950.000)**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato.

CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será Del 01 de mayo al 31 de julio de 2002. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación.

SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de



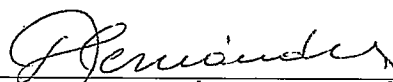
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-00494

Contrato No.4- 00331-2002

las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3577 del 22 de abril de 2002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de Abril de 2002


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN

C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 de BOGOTÁ
Contratista

185
38
371

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-494

Contrato No.4-494-2002

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2.- Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.- Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.- Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5.- Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6.- Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7.- Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.- Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 10.- Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 11.- Aplicar las normas de bioseguridad y vigilancia epidemiológica. 12.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 13.- Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 14.- Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 16.- Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica de conformidad con la resolución No. 1995 de 1.999 del Ministerio de Salud. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presenan ele área. 19.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 21. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro 21. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro 22.Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía 23. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 24.Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será Del 09 al 31 de agosto de 2002. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este

Remos

184
38
370

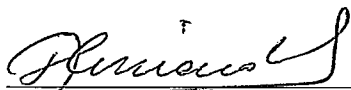
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

4-494

Contrato No.4-494-2002

y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) La oferta de prestación de servicio f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5151 del 09 DE AGOSTO DE 2002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL .-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

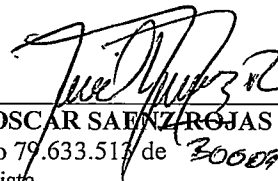


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN

C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta

Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios

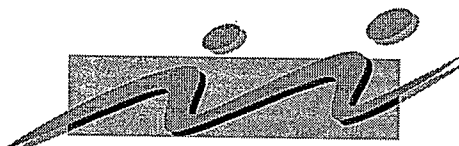
Hospital Meissen II nivel



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

C.C. No 79.633.517 de Bogotá D.C.

Contratista



HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

4-00494 ✓

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
No. 4-4-494-2002**

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-4-494-2002 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000)**
- b) El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 870.000)**
- c) Habiéndose terminado en forma bilateral el contrato el día 31 de agosto de 2002, el Hospital no debe al contratista ninguna suma
- d) Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato número 4-4-494-2002.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79.633.513 de Bogotá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ✓**

4-00494

Contrato No.4-532-2002

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2.- Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.- Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.- Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5.- Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6.- Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7.- Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.- Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 10.- Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 11.- Aplicar las normas de bioseguridad y vigilancia epidemiológica. 12.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 13.- Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 14.- Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 16.- Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica de conformidad con la resolución No. 1995 de 1.999 del Ministerio de Salud. 17-- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presenan en el área. 19.- . Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 21. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro 21. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro 22.Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía 23. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 24.Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avalé el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este



190

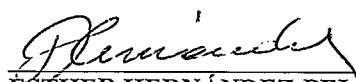
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

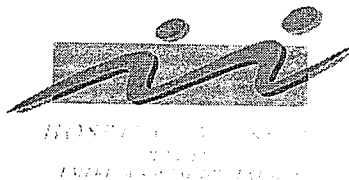
Contrato No.4-532-2002

y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) .DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) La oferta de prestación de servicio f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5359 de 2.002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL .-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).


ESTHER HERNÁNDEZ-BELTRÁN
C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79.633.513 de BOGOTÁ. D.C.
Contratista

194
38
388

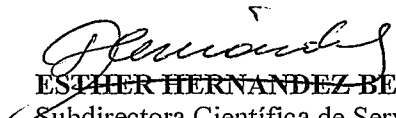
ACTA DE PRORROGA✓
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-532-2002 /

4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

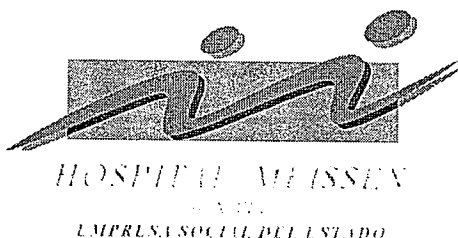
1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-532-2002, hasta el **SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2.002.** ✓
2. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.
Contratista





4-00494

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
No. 4-532-2002**

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, una vez cumplido el término de ejecución del contrato número 4-532-2002 se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE(\$ 870.000)**
- b) El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE(\$ 870.000)**
- c) Habiéndose terminado en forma bilateral el contrato el día 08 de octubre de 2.002, el Hospital no debe al contratista ninguna suma.
- d) Por lo anterior el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EL CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número **4-532-2002**.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de
Servicios Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ

C.C.79.633.513 de Bogotá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ✓**

4-00494 ✓

Contrato No.4-651-2002

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2.- Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.- Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.- Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5.- Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6.- Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7.- Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 8.- Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 10.- Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 11.- Aplicar las normas de bioseguridad y vigilancia epidemiológica. 12.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 13.- Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 14.- Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 15.- Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 16.- Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica de conformidad con la resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presenan ele área. 19.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 20. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro 21. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía 22, Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. 23. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 24. Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$435.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 08 al 30 de octubre de 2002**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo

197
38
394

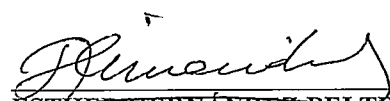
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.4-651-2002

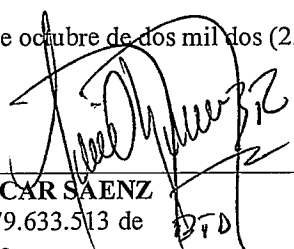
amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) La oferta de prestación de servicio f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 6230 de 2.002 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL .-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil dos (2.002)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN

C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta

Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ

C.C. No 79.633.513 de
Contratista





201
603 36

ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-651-2002 ✓

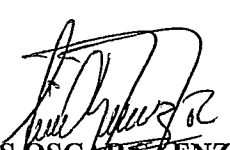
4-00494 ✓

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ** ✓, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-651-2002, hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2.002.** ✓
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato.
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los Veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633/513 de Bogotá D.C.
Contratista





HOSPITAL MEISSEN
II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

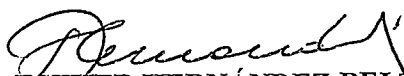
**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO # 4-651-2002**

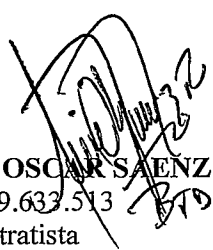
4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN**, identificado con la c.c #60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

- 1- Incrementar a partir de la fecha las actividades a desarrollar en turnos adicionales.
- 2- Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato- **4-651-2002**, en la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.044.000)**
- 3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **6971 de 2002**, expedida por el Jefe del Departamento de Financiera.
- 4- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron el Bogotá, el día trece (13) de diciembre de dos mil dos (2.002).


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
c.c. 79.633.513
Contratista





203
30
408

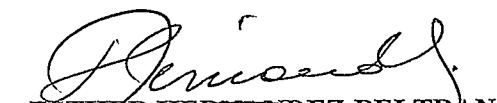
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-651-2002

4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-651-2002, hasta el **PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2.003)**
2. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los Veintiséis (26) días de diciembre del año dos mil dos (2002).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 de Bogotá
Contratista

26

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-038-2003

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2.- Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.- Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.- Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5.- Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6.- Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7.- Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 8.- Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 10.- Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 11.- Aplicar las normas de bioseguridad y vigilancia epidemiológica. 12.- Asistir a las reuniones del servicio a las que sea citado incluyendo las capacitaciones. 13.- Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 14.- Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 15.- Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 16.- Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica de conformidad con la resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud. 17.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 18.- Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 19.- Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 20.- Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 21.- Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 22.- Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. 23.- Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. 24.- Presentar oportunamente a la jefe de Enfermería las situaciones de accidente, emergencia y riesgo que se presentan en el área. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.306.000)**. TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **DEL 2 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2003**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por

E.H.

205
39

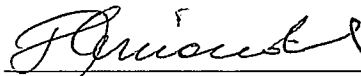
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-038-2003

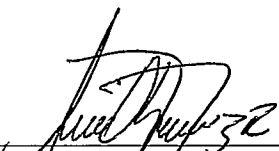
un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 488 de Enero de 2003 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de Dos mil tres (2003).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN

C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta

Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II nivel


LUIS OSCAR SAENZ

C.C. No 19.633.513 de Bogotá
Contratista

212

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494/

Contrato No.- 4-181-2003

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del Servicio. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 10. Avisar de inmediato al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 11. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 13. Asistir a las reuniones del servicio y la Subdirección. 14. Asistir a las Capacitaciones. 15. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 16. Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 17. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 18. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 19. Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 20. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 21. Diligenciar con nombre y apellido legible (sello) y adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y RIPS Resolución No. 3374 /2000. 22. Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 23. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 24. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 25. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 26. Portar el carné preestablecido y el uniforme blanco, suéter blanco en forma limpia y adecuada. 27. Participar activamente en el Proceso de mejoramiento Normas ISO 9000. 28. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 29. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. PARAGRAFO: Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.740.000)**. TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2003**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

EK

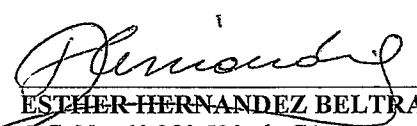
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

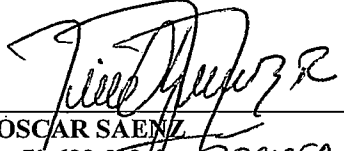
4-00494

Contrato No.- 4-181-2003

DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2517 de 2003 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de abril del año dos mil tres (2003).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79.633.513 de Bogotá
Contratista



ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-181-2003

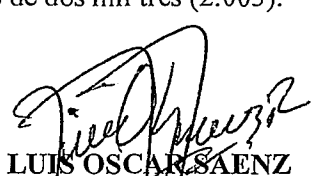
4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-181 -2003 hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2.003)**.
2. La presente prórroga no altera el valor inicial del contrato.
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil tres (2.003).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 de 309019
Contratista





**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
N. 4-181-2003**

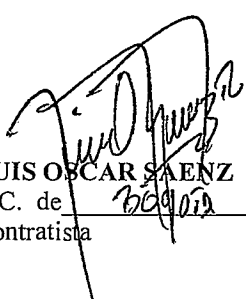
4-00494

Entre nosotros a saber por una parte, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. # 60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTÍFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado(a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Aumentar a partir de la fecha las actividades a desarrollar estipuladas en la CLAUSULA PRIMERA-objeto del contrato.
2. Adicionar el valor del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado # 4-181-2003, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000)**
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal # 3854 del 03 de Junio de 2.003.
4. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervienen en Bogotá a los tres (03) días del mes de junio de dos mil tres (2.003.)


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. de 609019
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-365-2003

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del Servicio. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 10. Avisar de inmediato al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 11. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 13. Asistir a las reuniones del servicio y la Subdirección. 14. Asistir a las Capacitaciones. 15. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 16. Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 17. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 18. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 19. Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 20. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 21. Diligenciar con nombre y apellido legible (sello) y adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y RIPS Resolución No. 3374 /2000. 22. Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 23. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 24. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 25. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 26. Portar el carné preestablecido y el uniforme blanco, suéter blanco en forma limpia y adecuada. 27. Participar activamente en el Proceso de mejoramiento Normas ISO 9000. 28. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 29. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental, y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.305.000)** TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 01 de julio al 31 de agosto de 2003**. QUINTA.- **DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.-



SA

221 30

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-365-2003

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

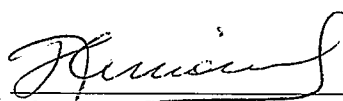
DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4427 de 2003 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

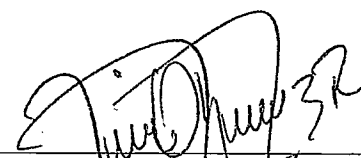
DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones.

DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).



ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel



LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79.633.513 de Bogotá
Contratista



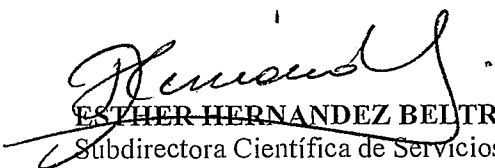
**ACTA DE PRORROGA
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-365-2003**

4-00494 /

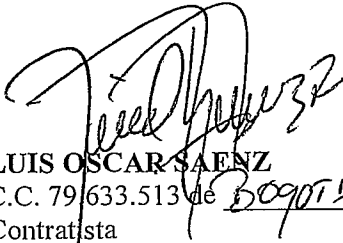
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-365-2003, hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003)**
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).



ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.**



LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 de Bogotá
Contratista



**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-365-2003**

4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN**, identificada con la c.c #60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

- 1- Adicionar a **LA CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO 4-365-2003**, las siguientes actividades:
 - 1, Participar activamente en la implementación del sistema de garantía de la calidad.
 - 2. Entregar en forma oportuna los informes solicitados por el coordinador del área y/o por la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
- 2- Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato- N. 4-365-2003, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE**, (\$ 870.000).
- 3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **5296** de cuatro (04) de julio de dos mil tres (2003), expedida por el Jefe del Departamento de Financiera.
- 4- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron el Bogotá, el día cuatro (04) de septiembre de dos mil tres (2.003)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 Bogotá
Contratista



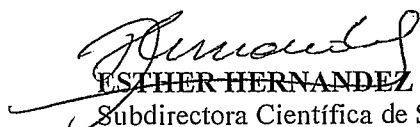
**ACTA DE PRORROGA
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO No. 4-365-2003**

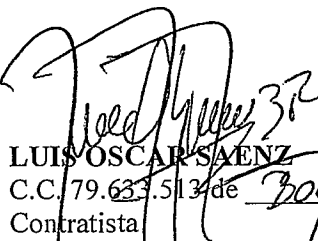
4-00494

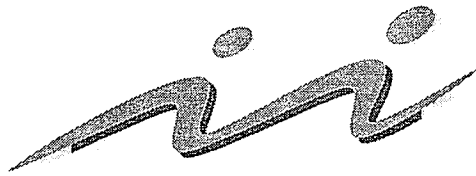
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios y de Urgencias del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.**, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-365-2003, hasta el **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2.003)**
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios y Urgencias
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513 de Bogotá
Contratista



HOSPITAL MEISSEN

II NIVEL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 4-365-2003

4- 00494

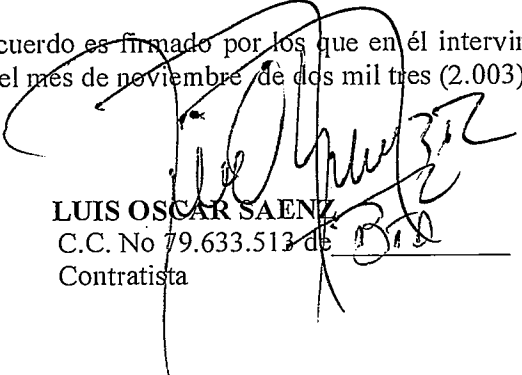
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta , quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** , igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, cumplido el término de ejecución del contrato número **4-365- 2003**, se ha convenido proceder a su liquidación así:

- a) El valor del contrato fue la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.305.000)** y se adicionó el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 870.000)** para un valor final del contrato de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.175.000)**
- b) Habiéndose terminado en forma bilateral el contrato A los nueve (09) días del mes de octubre de 2,003 , se determina el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.175.000)**
- c) El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.175.000)**
- d) El Hospital no debe al contratista ninguna suma por concepto del contrato **4-365-2003**.

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número **4-365-2003**.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil tres (2.003)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79.633.513 de B.O.
Contratista

237
40

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-528-2003

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del Servicio. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 10. Avisar de inmediato al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 11. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 13. Asistir a las reuniones del servicio y la Subdirección. 14. Asistir a las Capacitaciones. 15. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 16. Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 17. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 18. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 19. Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 20. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 21. Diligenciar con nombre y apellido legible (sello) y adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y RIPS Resolución No. 3374 /2000. 22. Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 23. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 24. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 25. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 26. Portar el carné preestablecido y el uniforme blanco, suéter blanco en forma limpia y adecuada. 27. Participar activamente en el Proceso de mejoramiento Normas ISO 9000. 28. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 29. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental, y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 290.000)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2,003**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

EP,

232

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-528-2003

DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones, c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 6198 de 2003 expedida por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del Hospital quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las obligaciones.

DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los Diez (10) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).



ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
C.C. No. 60.280.530 de Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel



LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79/633.513 de Bogotá
Contratista



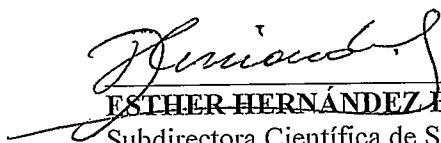
**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-528-2003**

4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN**, identificada con la c.c #60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

- 1- Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO 4-528-2003** las siguientes actividades :
 - 1, Participar activamente en la implementación del sistema de garantía de la calidad.
 - 2. Entregar en forma oportuna los informes solicitados por el coordinador del área y/o por la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
 - 3, Aplicar en forma adecuada, oportuna y pertinente las pautas de manejo.
- 2- Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato- N. **4-528-2003**, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE**, (\$290.000).
- 3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal N. **7154** de dos mil tres (2003), expedida por el Jefe del Departamento de Financiera.
- 4- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron el Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil tres (2.003)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 179.633.513
Contratista





**ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-528-2003**

4-00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN**, identificada con la c.c #60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

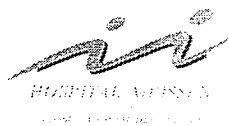
- 1- Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO 4-528-2003** las siguientes actividades :
 - 1, Participar activamente en la implementación del sistema de garantía de la calidad.
 - 2. Entregar en forma oportuna los informes solicitados por el coordinador del área y/o por la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios
 - 3, Aplicar en forma adecuada, oportuna y pertinente las pautas de manejo.
- 2- Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato- N. **4-528-2003**, en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE**, (\$ 1.160.000)
- 3- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal N. **7682** de dos mil tres (2003), expedida por el Jefe del Departamento de Financiera.
- 4- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron el Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil tres (2.003)

ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.

LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513
Contratista





**ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-528-2003**

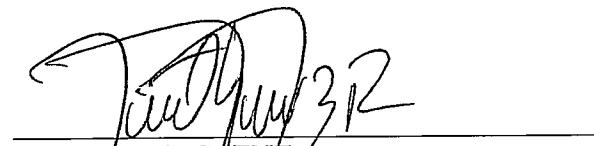
4-00494

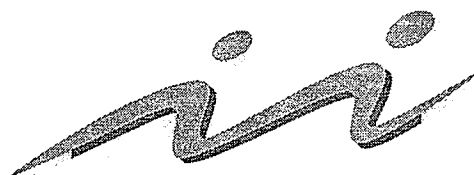
Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN**, identificada con la c.c #60.280.530 de Cúcuta, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS**, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ** mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

- 1- Prorrogar el contrato de arrendamiento de servicios de carácter privado N. 4-528-2003, hasta el **DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2.004)**
- 2- Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO 4-528-2003** las siguientes actividades :
 - Revisión de elementos requeridos en el proceso de habilitación del Hospital
 - Informar oportunamente a las coordinaciones o Subdirección Científica de Servicios Ambulatorios, sobre cualquier anomalía que vaya en detrimento del desarrollo de las actividades contractuales
- 3- Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato- **N. 4-528-2003**, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**, (\$ 145.000)
- 4- Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal **N. 8760** de dos mil tres (2003), expedida por el Jefe del Departamento de Financiera.
- 5- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron el Bogotá, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil tres (2.003)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
E.S.E.


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. 79.633.513
Contratista



HOSPITAL MEISSEN

II NIVEL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No. 4-528-2003

4- 00494

Entre nosotros a saber, por una parte **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.280.530 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, y por la otra, **LUIS OSCAR SAENZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.633.513, cumplido el término de ejecución del contrato número **4-528- 2003**, se ha convenido proceder a su liquidación así:

a) El valor del contrato fue la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 290.000)** y se adicionó el valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.595.000)** para un valor final del contrato de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.885.000)**

b) Habiéndose terminado en forma bilateral el contrato el **A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004)**, se determina el valor del contrato en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.885.000)**

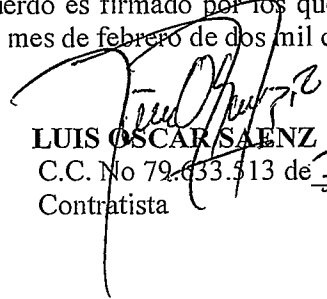
c) El Hospital ha cancelado mediante orden de pago la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.885.000)**

d) El Hospital no debe al contratista ninguna suma por concepto del contrato **4-528-2003**.

Por lo anterior, el **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y el **CONTRATISTA**, manifiestan de mutuo acuerdo que se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado del contrato número **4-528-2003**.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN
Subdirectora Científica de Servicios
Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No 79.633.513 de **BOGOTÁ**
Contratista

242
409

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ✓**

4-494

Contrato No.- 4-033-2004

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.440.562 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios (e) del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del Servicio. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 10. Avisar de inmediato al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 11. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 13. Asistir a las reuniones del servicio y la Subdirección. 14. Asistir a las Capacitaciones. 15. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 16. Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 17. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 18. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 19. Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 20. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 21. Diligenciar con nombre y apellido legible (sello) y adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de. 22. Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 23. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 24. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 25. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 26. Portar el carné preestablecido y el uniforme blanco, suéter blanco en forma limpia y adecuada. 27. Participar activamente en el Proceso de mejoramiento Normas ISO 9000. 28. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 29. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental, y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.517.700)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 02 de enero al 31 de marzo de 2004**. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales. f) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Judiciales. **PARAGRAFO UNICO :** Las partes acuerdan que los valores que se deban cancelar por concepto de pensión y A.R.P., serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá



24/ 410

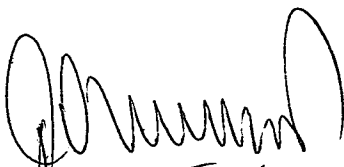
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

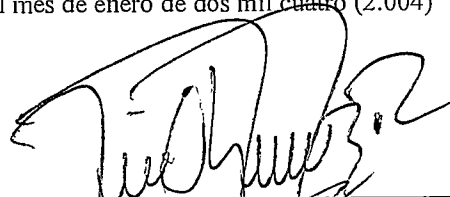
4-494

Contrato No.- 4-033-2004

suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una Póliza en una Compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente Contrato, el **HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **HOSPITAL** le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El **HOSPITAL** haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., incorpora al texto del presente Contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P.. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista si el presente contrato lo amerita. f) Todos los documentos que sirvan de fundamento para la ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato será cancelado por el **HOSPITAL** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 375 de 2004, expedida por el Jefe de Área de Financiera del Hospital Meissen - II Nivel - Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de los que aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control de ejecución del presente Contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios, quien expedirá la Certificación de Cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente Contrato de Arrendamiento de Servicios Personales en ningún caso será considerado como Contrato de Trabajo y en desarrollo de él, el **CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación laboral con el **HOSPITAL**.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil cuatro (2.004)


JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA
C.C. No. 19.440.562 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios de
Ambulatorios (e)
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No. 79633513 de Bogotá
Contratista





ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
4-033-2004

El suscrito SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, del Hospital Meissen II Nivel, Empresa Social del Estado, LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, identificado con la c.c. 79.341.816 expedida en Bogota, de acuerdo con las facultades señaladas en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado 4-033-2004

DECIDE:

1. Liquidar en forma unilateral el contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado 4-033-2004, suscrito LUIS OSCAR SAENZ identificado con la c.c. N. 79.633.513 de la siguiente manera
2. El contratista celebró contrato con el Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado, con termino de ejecución, Del 02 de enero al 31 de marzo de 2004. por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE (\$ 3.517.700)
3. El contratista prestó servicios en el Hospital por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.517.700)
4. El Hospital ha cancelado al contratista mediante orden de pago la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.517.700)

Por lo anterior el Hospital Meissen II Nivel E.S.E., y el contratista se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

Firmado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil seis (2006)


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Subdirector Cientifico de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIANA G

248

41

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

4-00494

Contrato No.- 4-188-2004

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNÁNDEZ BELTRAN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 expedida en Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegada como ordenadora del gasto en la resolución No. 025 del 8 de Marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las actividades de: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de sondas. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales. 5. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para la fácil utilización del servicio. 7. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del Servicio. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 9. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 10. Avisar de inmediato al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 11. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 13. Asistir a las reuniones del servicio y la Subdirección. 14. Asistir a las Capacitaciones. 15. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 16. Colaborar en la aplicación del plan de emergencia. 17. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 18. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 19. Realizar acciones educativas sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 20. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 21. Diligenciar con nombre y apellido legible (sello) y adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y RIPS Resolución No. 3374 /2000. 22. Presentar oportunamente a la coordinadora de Enfermería las situaciones de accidentes, emergencias y riesgos que se presentan en el área. 23. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 24. Responder por los elementos y equipos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades. 25. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 26. Portar el carné preestablecido y el uniforme blanco, suéter blanco en forma limpia y adecuada. 27. Participar activamente en el Proceso de mejoramiento Normas ISO 9000. 28. Llevar control de las sabanas del servicio, registrar en la hoja de control y notificar cualquier anomalía. 29. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO:** Otras obligaciones DEL CONTRATISTA: Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental, y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$\$ 2.792.700)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será **Del 01 de abril al 30 de junio de 2004.** **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales. f) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Judiciales. **PARAGRAFO UNICO :** Las partes acuerdan que los valores que se deban cancelar por concepto de pensión y A.R.P., serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso



247

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ**

41

4-00494

Contrato No.- 4-188-2004

fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una Póliza en una Compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente Contrato, el **HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **HOSPITAL** le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El **HOSPITAL** haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., incorpora al texto del presente Contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún Fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La Póliza que constituya el **CONTRATISTA**. f) Todos los documentos que sirvan de fundamento para la ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato será cancelado por el **HOSPITAL** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2946 de 2004, expedida por el Jefe de Área de Financiera del Hospital Meissen - II Nivel - Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de los que aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control de ejecución del presente Contrato estará a cargo directamente de la Subdirectora Científica de Servicios Ambulatorios, quien expedirá la Certificación de Cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente Contrato de Arrendamiento de Servicios Personales en ningún caso será considerado como Contrato de Trabajo y en desarrollo de él, el **CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación laboral con el **HOSPITAL**.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el primer (01) día del mes de abril de dos mil cuatro (2.004)


ESTHER HERNÁNDEZ BELTRAN
C.C. No. 60.280.530 De Cúcuta
Subdirectora Científica de Servicios de
Ambulatorios
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


LUIS OSCAR SAENZ
C.C. No. 79.633.513 de Bogotá D.C.
Contratista





ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
4-188-2004

El suscrito SUBDIRECTOR CIENTIFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, del Hospital Meissen II Nivel, Empresa Social del Estado, LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, identificado con la c.c. 79.341.816 expedida en Bogota, de acuerdo con las facultades señaladas en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado 4-188-2004

DECIDE:

1. Liquidar en forma unilateral el contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado 4-188-2004, suscrito LUIS OSCAR SAENZ identificado con la c.c. N. 79.633.513 de la siguiente manera
2. El contratista celebró contrato con el Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado, con termino de ejecución, Del 01 de abril al 30 de junio de 2004. por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE (\$ 2.792.700)
3. El contratista prestó servicios en el Hospital por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.792.700)
4. El Hospital ha cancelado al contratista mediante orden de pago la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.792.700)

Por lo anterior el Hospital Meissen II Nivel E.S.E., y el contratista se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

Firmado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil seis (2006)


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Subdirector Cientifico de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

494

DIANA G

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-257-2010

Entre los suscritos a saber, JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.327.267 expedida en Bogotá, actuando como SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro toma de muestra en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio '99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.731.503) TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 26 de Julio de 2010 al 30 de Septiembre de 2010. QUINTA.- DURACION: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar

PROYECTO: ANGELICA S

REVISÓ: ANGELICA R.

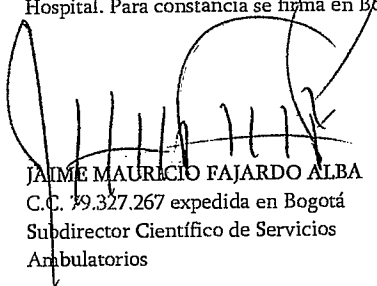
APROBO: DR JAIME MAURICIO FAJARDO A

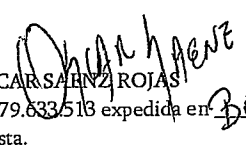
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

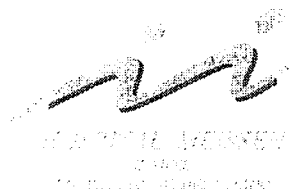
Contrato No. 4-257-2010

activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato. sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO :** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEXTA.-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 11564 de 2010, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes **VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA
C.C. 79.327.267 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79.633.513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista.

PROYECTO: ANGELICA S
REVISÓ: ANGELICA R.
APROBO: DR JAIME MAURICIO FAJARDO A



417

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2010
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 4-257-2010

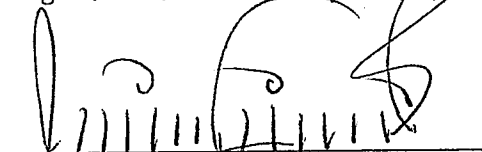
4-494

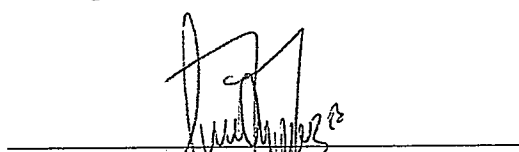
Entre nosotros a saber, por una parte JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.327.267 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, las siguientes actividades:
 - Participacion en las actividades del valor institucional a la vocacion del servicio.
 - Cumplimiento de las actividades de la politica institucional de lactancia materna IAMI
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 13689 DE 2010. Expedida por el Departamento de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil diez (2010).


JAIME MAURICIO FAJARDO ALBA
C.C. No. 79.327.267 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

BOG B O G O T A
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL S.S.E.
CALLE 60 SUR # 12A -13 TEL 7650011



COPIA AUTOGRAFICA
COPIA AUTOGRAFICA
COPIA AUTOGRAFICA
COPIA AUTOGRAFICA

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS
2.010

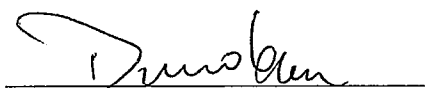
**ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-257-2010**

4-494

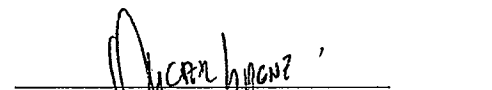
Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-257-2010 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil diez (2.010)



LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista





SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS
2.010

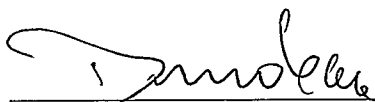
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-257-2010

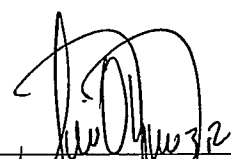
4-494

Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-257-2010 hasta el 03 de enero de 2011/
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diez (2.010)/


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en
Contratista



HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071



PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO DR LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS

Austrian

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2010
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO

No. 4-257-2010

4-494

Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, las siguientes actividades:
 - Participar en las campañas de valores y vocacion de servicio de la Subdireccion.
 - Aplicar en cada uno de los servicios los objetivos de la Plataforma Estrategica Instiucional.
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.501.906).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 17612 DE 2010. Expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil diez (2010).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79.633.513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071



PROYECTO ANGELICA S
REVISO CRISTIAN T.
APROBO DR LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS

471

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-048-2011

Entre los suscritos a saber, **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato-- el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$2.424.104) TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 4 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011. QUINTA.- DURACION: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos.. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar

PROYECTO: DITERANGEL VARGAS

REVISÓ: CRISTIAN TORRES

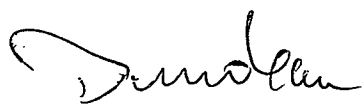
APROBO: DR. LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS

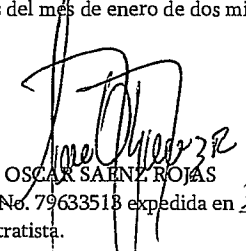
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-048-2011

activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente PARAGRAFO PRIMERO : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA.-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1530 de 2011, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de enero de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. 79.341.816 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79633513 expedida en 30/01/11 P.C.
Contratista.

PROYECTO: DITERANGEL VARGAS
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: DR LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



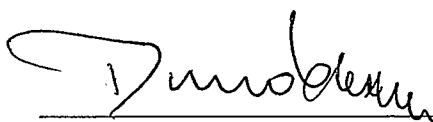
SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-048-2011

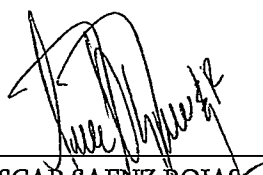
4-494

Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente (e), del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-048-2011 hasta el 31 de marzo de 2011. ✓
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintiocho días (28) del mes de enero de dos mil once (2.011). ✓


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Gerente (e) ✓
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá
Contratista

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2011
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 4-048-2011

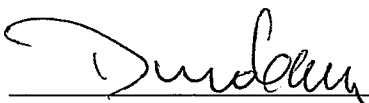
4-494

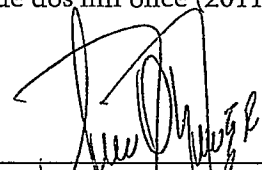
Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, las siguientes actividades:
 - Actualizar y socializar las guías de manejo.
 - Colaborar en la realizacion en los planes de mejoramiento que resulten de las auditorias realizadas.
 - Fomentar los deberes y derechos del usuario interno y externo del hospital.
 - Participar y desarrollar los temas de acreditacion para los cuales sean convocados.
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO PESOS M/CTE (\$3.463.005).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 5172 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá D.C
Contratista

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K -13 TEL 7650071



PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2011
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 4-048-2011

4-494

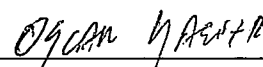
Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, las siguientes actividades:
 - Implementacion procesos ISO 9001.
 - Implementacion procesos NTCGP.
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 5606 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

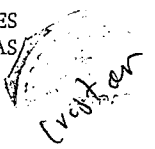

LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá
Contratista

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071



PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



42

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-287-2011

Entre los suscritos a saber, **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato-- el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. SEGUNDA.- **VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.885.838). TERCERA.- **FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del 1 de abril de 2011 al 30 de abril de 2011. QUINTA.- **DURACION:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos.. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



42

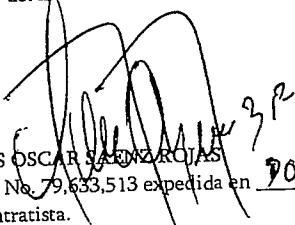
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-287-2011

de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente PARAGRAFO PRIMERO : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: E. HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. D ÉCIMA. TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 8709 de 2011, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de abril de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. 79.341.816 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79.633.513 expedida en Bogotá
Contratista.

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS





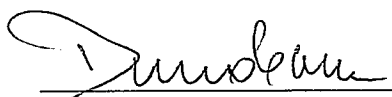
SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-287-2011

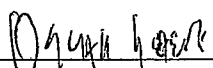
4-494

Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios, del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-287-2011 hasta el 31 de mayo de 2011 ✓
2. La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato
3. Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintiocho días (28) del mes de abril de dos mil once (2.011) ✓


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS ✓
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS ✓
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá
Contratista

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS





SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2011
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 4-287-2011

4-494

Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**, las siguientes actividades:

- Realizar auditorias de Historias Clinicas de los diferentes servicios asistenciales con que cuenta el Hospital.
- Realizar seguimiento y evaluacion a Planes de Mejoramiento formulados propuestos producto de las auditorias integrales realizadas.
- Evaluacion y seguimiento de las guias o protocolos de manejo para las diferentes patologias que se presenten en el Hospital.
- Verificar la oportunidad del manejo terapeutico.

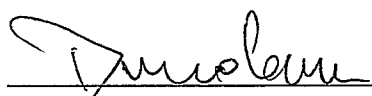
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335)**.

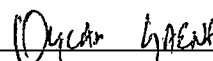
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 9316 DE 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá Dc.
Contratista

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
HOSPITAL MEISEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071



PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISO CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



450

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-517-2011

Entre los suscritos a saber, LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2011. QUINTA.- DURACION: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-517-2011

y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente PARAGRAFO PRIMERO : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA.-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 11231 de 2011, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de julio de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. 79.341.816 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79633513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista.

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS





SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011

4-494

Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios, del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

- Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-517-2011 hasta el 31 de agosto de 2011.
- La presente prorroga no altera el valor inicial del contrato.
- Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil once (2.011)

LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en Bogotá
Contratista



GOBIERNO DE LA CIUDAD

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CLL 60 SUR # 18K-13 TEL 7650071

PROYECTO ADRIANA PEÑA
REVISÓ CRISTIAN TORRES
APROBO LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS

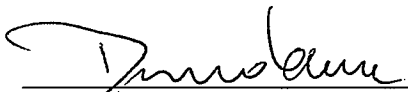
SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
**ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011**

4-494

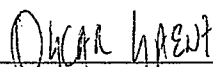
Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. 4-517-2011 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$346.301)**.
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 12135 de 2011, expedida por el jefe de la oficina de financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna. En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil once (2011).



LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79633513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista



SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
**ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011**

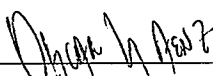
4-494

Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No.4-517-2011 hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2011.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.500.636).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.14408 de 2011, expedida por el jefe de la oficina de financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna. En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No.79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79633513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista



SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
**ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011**

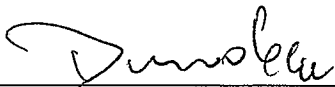
4-494

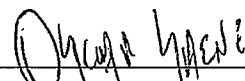
Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **4-517-2011** hasta el **30 de noviembre de 2011**.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$307.823)**.
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.16672 de 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorio


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC79633513 expedida en Bogotá, D.C.
Contratista



SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
**ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011**

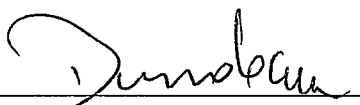
4-494

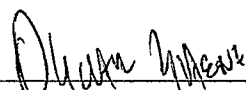
Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **4-517-2011** hasta el 15 de diciembre de 2011.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.770.828)**
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.17801 de 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79633513 expedida en BOGOTÁ
Contratista



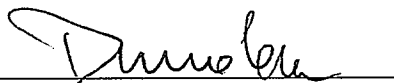
SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2.011
ACTA DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
SERVICIOS PERSONALES
DE CARÁCTER PRIVADO N. 4-517-2011

4-494

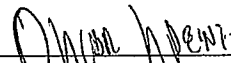
Entre nosotros a saber, por una parte **LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.816 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido:

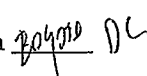
1. Prorrogar el término de ejecución del contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado No. **4-517-2011** hasta el 3 de enero de 2012.
2. Como consecuencia de lo anterior adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.923.892).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No.19575 de 2011, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna. En constancia de lo anterior el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).



LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79633513 expedida en 
Contratista



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

4-494

Contrato No. 4-040-2012

Entre los suscritos a saber, LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto mediante Acuerdo No. 015 del 12 de agosto de 2.009, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 4º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizada de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. -Participar en la evaluación del estudio de satisfacción del cliente interno y externo respecto a la atención de los pacientes. -Asistir y participar activamente a las capacitaciones y actualizaciones que la institución planea para fortalecer su proceso de capacitación. -Apoyo y acompañamiento a las diferentes áreas del Hospital cuando hay visitas de los diferentes entes de control. -Verificación del uso racional de los Servicios de Apoyo Diagnóstico y Tratamiento. -Acompañar en el cumplimiento de los convenios interadministrativos suscritos con los hospitales de la red distrital. -Realizar seguimiento y evaluación a planes de mejoramiento de la gestión institucional y de prestación de servicios de salud asistenciales. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de SEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.002.542). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 4 de enero de 2012 al 30 de abril de 2012. QUINTA.- DURACION: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de

PROYECTO: ADRIANA PEÑA

REVISÓ: CRISTIAN TORRES

APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

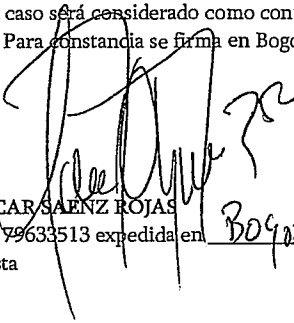
4-494

Contrato No. 4-040-2012

439

antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente PARAGRAFO PRIMERO : El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN : a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses mas. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al aquí pactado. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4197 de 2012, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA -. CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DE SERVICIOS AMBULATORIOS, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil doce (2012).


LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. 79.341.816 expedida en Bogotá
Subdirector Científico de Servicios Ambulatorios


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No. 79633513 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

PROYECTO: ADRIANA PEÑA
REVISÓ: CRISTIAN TORRES
APROBO: LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

446

SUBDIRECCION CIENTIFICA DE SERVICIOS AMBULATORIOS 2012
ACTA DE ADICION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS
PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
No. 4-040-2012

4-494

Entre nosotros a saber, por una parte LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.816 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de servicios Ambulatorios del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía registrada al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo, hemos convenido:

1. Adicionar a la CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, las siguientes actividades:
 - Acompañar las auditorias externas que se realicen al interior de la institucion.
 - Asistir tecnicamente en la formulacion de los programas y proyectos asistenciales de prestacion de servicios de salud.
 - Participar en la evaluacion del estudio de satisfaccion del cliente interno y externo respecto a la atencion de los pacientes.
2. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el valor del contrato, en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335).
3. Para el efecto de la presente adición se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 5267 DE 2012, expedida por la Oficina de Financiera del Hospital.
4. El contratista ampliara las garantías del contrato de acuerdo a la presente adición.

Los demás términos y condiciones del referido contrato no tienen modificación alguna.

En constancia de lo anterior, el presente acuerdo es firmado por los que en él intervinieron, en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de marzo de dos mil doce (2012).

LEBER JOVANNI BECERRA VARGAS
C.C. No. 79.341.816 de Bogotá
Subdirector Científico de Servicios
Ambulatorios

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. No 79633513 expedida en 5010100-6
Contratista

Elaboró: Adriana Peña -Contratista
Revisó: Cristian Torres - Contratista
Aprobó: Leber Jovanni Becerra- Subdirector Ambulatorios

CODIGO 494

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122

ENTIDAD CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
: NIT: 800220011-7

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre los suscritos, LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.754.109 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, nombrada mediante Resolución No. 287 del 27 de abril de 2012 y acta de posesión de fecha 27 de abril de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.633.513 actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, regido por la normas contractuales del Derecho Privado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital requiere el apoyo de recurso humano para el desarrollo de las actividades ASISTENCIALES teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en el objeto del contrato, conforme lo certifica la Subdirección Administrativa. 2. Que para garantizarla continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, se requiere contar con el recurso humano que ejecute labores asistenciales que apoyen la prestación del servicio. 3. Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 4. Que EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente contrato. 5. Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se infiere que es la persona idónea para suplir la necesidad de las actividades a contratar. PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de apoyo y soporte al Hospital Meissen II Nivel, en la ejecución de actividades de Auxiliar de Enfermería - Atención Prehospitalaria, a en aspectos de promoción, prevención e intervención en situaciones de urgencias prehospitalarias de emergencias y desastres, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la red de urgencias y emergencias del Distrito Capital y la normatividad legal vigente que regula la materia.. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

CODIGO 494

aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES 1. Entregar informe mensual de actividades al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, para efecto de trámite del pago de honorarios. 2. Presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social, salud y pensión. 3. Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 4. Informar mínimo con cinco (05) días hábiles de antelación, circunstancias que generen la suspensión o terminación del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. 5. Responder por los bienes a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA reciba equipo y/o elementos devolutivos inventariados, una vez se termine el contrato deberá hacer devolución a EL HOSPITAL. En caso de presentarse pérdida del elemento deberá reportarse dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia a la Subdirección Administrativa, mediante informe escrito. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de (\$1.000.424). UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor de los HONORARIOS acordados en un solo contado, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de veintiséis (26) días contados a partir del primer (1) día del mes de mayo de 2012. **SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que de ello no se deriven costos o perjuicios para el HOSPITAL. **SEPTIMA.- DURACION:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación del contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, suscribirá una póliza de garantía única de cumplimiento expedida por un Banco o una compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Meissen II Nivel, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y que respalde el valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.- Por un valor equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá modificar el monto de esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. **NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos (s) constitutivo (s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en este contrato. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a EL HOSPITAL, a descontar dicho valor de las sumas que por cualquier concepto le adeude la entidad y renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. **DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá ser terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada, el contratista deberá solicitarlo por escrito con cinco (05) días hábiles de antelación al Gerente de EL HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, y aplicar las sanciones pertinentes a que haya lugar por los perjuicios causados a la Entidad. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias de tipo contractual entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, el conflicto se intentará dirimir por arreglo directo de las partes en primera instancia. De no lograrse ningún acuerdo se solicitará por cualquiera de las partes la convocatoria de una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, conforme lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para lo cual se citara personalmente mediante correo al contratista. Si no comparece se remitirá el proyecto de liquidación al domicilio registrado en el contrato. Si no existe pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de liquidación, y no hay pronunciamiento escrito de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL procederá a liquidar unilateralmente el contrato, y copia del mismo se remitirá al domicilio de EL

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

CODIGO 494

CONTRATISTA. DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO: En caso de que la Administración fuere condenada a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, ésta podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna entre EL HOSPITAL con el CONTRATISTA. En consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de EL HOSPITAL. DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la Ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. propuesta de servicios. 3. certificado de disponibilidad presupuestal. 4. certificación de talento humano. 5. Garantía de cumplimiento. 6. Los demás documentos y soportes que hicieron parte de la etapa previa y los que se generen durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. DECIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 8681 de 2012/DECIMA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO: la supervisión del presente contrato estará a cargo DEL SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DEL HOSPITAL, o el servidor público que designe por escrito el Gerente del Hospital, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones..VIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes mediante la suscripción del mismo, y requiere para su legalización y ejecución el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

EL HOSPITAL

LUZ MARINA LOPEZ SALAMANCA
Gerente (E)

EI CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. N° 79.633.513 Expedida en Bogotá D.C.

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 122 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 122, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.308.246) PESOS M/CTE. TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10639 del 24 mayo de la vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79 633 513

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Max Moscote / Julieth Sánchez
Aprobó: Luz Marina López Salamanca

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 122 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 122, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$961.945) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12651 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) día del mes de junio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79.633.513

31 Julio 2012

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Max Moscote / Julieth Sánchez
Aprobó: Elsa Martínez Echeverry



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 122 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 122, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 08 de Agosto de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$500.211) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13768 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633573

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Elsa Martínez Echeverry

Agosto 28/2012
Hores 10:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

CODIGO 494

**HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1782**

ENTIDAD CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
: NIT: 800220011-7

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre los suscritos, LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.617 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, nombrado mediante decreto No. 212 del 08 de mayo de 2012 y acta de posesión de fecha 16 de mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.633.513 actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, regido por la normas contractuales del Derecho Privado, de conformidad a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital requiere el apoyo de recurso humano para el desarrollo de las actividades ASISTENCIALES teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en el objeto del contrato, conforme lo certifica la Subdirección Científica. 2. Que para garantizarla continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, se requiere contar con el recurso humano que ejecute labores asistenciales que apoyen la prestación del servicio. 3. Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 4. Que EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente contrato. 5. Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se infiere que es la persona idónea para suplir la necesidad de las actividades a contratar. PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: AUXILIAR APH. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1.- Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10.- Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12.- Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES 1. Entregar informe mensual de actividades al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, para efecto de trámite del pago de honorarios. 2. Presentar planilla de pago de aportes a la seguridad social, salud y pensión. 3. Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 4. Informar mínimo con cinco (05) días hábiles de antelación, circunstancias que generen la suspensión o terminación del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. 5. Responder por los bienes a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA reciba equipo y/o elementos devolutivos inventariados, una vez se termine el contrato deberá hacer devolución a EL HOSPITAL. En caso de presentarse pérdida del elemento deberá reportarse dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia a la Subdirección Científica, mediante informe escrito. TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

CODIGO 494

legales y fiscales, se fija en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.154.335). CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el valor de los HONORARIOS acordados en un solo contado, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato. QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución del 13 de agosto de 2012 al 12 de septiembre de 2012. SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que de ello no se deriven costos o perjuicios para el HOSPITAL. SEPTIMA.- DURACION: El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación del contrato. OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, suscribirá una póliza de garantía única de cumplimiento expedida por un Banco o una compañía de Seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Meissen II Nivel, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y que respalde el valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- Por un valor equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá modificar el monto de esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos (s) constitutivo (s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en este contrato. DECIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a EL HOSPITAL, a descontar dicho valor de las sumas que por cualquier concepto le adeude la entidad y renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. C) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada, el contratista deberá solicitarlo por escrito con cinco (05) días hábiles de antelación al Gerente de EL HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, y aplicar las sanciones pertinentes a que haya lugar por los perjuicios causados a la Entidad. DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias de tipo contractual entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, el conflicto se intentará dirimir por arreglo directo de las partes en primera instancia. De no lograrse ningún acuerdo se solicitará por cualquiera de las partes la convocatoria de una conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, conforme lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y sus decretos reglamentarios. DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para lo cual se citara personalmente mediante correo al contratista. Si no comparece se remitirá el proyecto de liquidación al domicilio registrado en el contrato. Si no existe pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de liquidación, y no hay pronunciamiento escrito de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL procederá a liquidar unilateralmente el contrato, y copia del mismo se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARAGRAFO: En caso de que la Administración fuere condenada a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, ésta podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el contratista, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna entre EL HOSPITAL con el CONTRATISTA. En consecuencia tampoco dará lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de EL HOSPITAL. DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, en la Constitución Nacional y en la Ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. propuesta de servicios. 3. certificado de disponibilidad presupuestal. 4. certificación de talento humano. 5. Garantía de cumplimiento. 6. Los demás documentos y soportes que hicieron parte de la etapa previa y los que se generen durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. DECIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 14905 de 2012. DECIMA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO: la supervisión del presente contrato estará a cargo DEL SUBDIRECTOR CIENTÍFICO DEL HOSPITAL, o el servidor público que designe por escrito el Gerente del Hospital, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes mediante la suscripción del mismo, y requiere para su legalización y ejecución el registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) día del mes de agosto de dos mil doce (2012).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES H.
Gerente
Hospital Meissen II Nivel E.S.E.

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. N° 79.638.513 Expedida en

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 1782 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 1782, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.269.768) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16514 vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633 513

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Subdirección Científica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 1782 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.359.617 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 1782, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2012 inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$1.731.501) TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16791** vigencia fiscal 2012. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza que ampara el contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79 633 513

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Juan Moreno
Aprobó: Subdirección Científica



CONTRATO



CÓDIGO: 494

NÚMERO : 2094 de 2012

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
-AUXILIAR APH-

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá

CONTRAÑANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.933.991 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente(e) mediante Resolución No 918 del treinta y uno (31) de Octubre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital De Salud, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. **PRIMERA – OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a prestar sus servicios como AUXILIAR APH con oportunidad y eficiencia. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 8. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18.Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23 Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24 Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26 Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38, Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de

ELABORO DITERANGEL VARAGAS

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



OJHM-MCPAS/V.1/Oct.2012

CÓDIGO: 494

manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$1.731.501)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARÁGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 19226 de 2012, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de noviembre de 2012 hasta 30 de noviembre de 2012**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad

ELABORO DITERANGEL VARAGAS

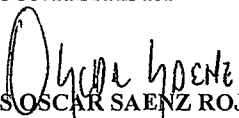
Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195

CÓDIGO: 494

alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Si surgiera alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de Noviembre de 2012.

ORIGINAL FIRMADO POR
EL HOSPITAL
DOCTORA
DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ
HOSPITAL MEISSEN
GERENTE (E)
DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

ELABORO DITERANGEL VARAGAS

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 2094 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

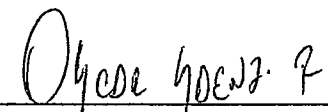
Entre nosotros a saber, por una parte **DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.933.991 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente(e) mediante Resolución No 918 del treinta y uno (31) de Octubre de 2012, expedida por la Secretaria Distrital De Salud, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. 2094, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2012** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$1.731.501)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20147** vigencia fiscal 2012. CUARTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA



DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ.
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E



LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79 633 513 Bogotá D.C.

Elaboro: Diterangel Vargas
Revisó: Cielo García
Aprobó: Subdirección Científica

51

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2382
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-39 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
-AUXILIAR APH-

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS ✓
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo y soporte al Hospital Meissen II Nivel, en la ejecución de actividades de Auxiliar de Enfermería - Atención Prehospitalaria, a en aspectos de promoción, prevención e intervención en situaciones de urgencias prehospitalarias de emergencias y desastres, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la red de urgencias y emergencias del Distrito Capital y la normatividad legal vigente que regula la materia. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8, Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18.Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23 Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24 Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26 Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código:
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 2 de 2382
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

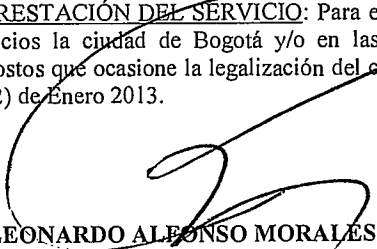
implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito.13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital.14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOSMCTE (\$ 1.731.501).**pagaderosen mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. PARÁGRAFO UNO: Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 479 de 2013, expedido por el área de Presupuesto. SEPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **2 de enero de 2013** hasta **31 de enero de 2013**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños y perjuicios extracontractuales que se ocasionen durante la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades establecidas en el contrato, se compromete a constituir a su costa y en favor de EL HOSPITAL, una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – Por un valor equivalente al diez (20) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA deberá modificar esta garantía cada vez que el valor pactado inicialmente sea adicionado y/o el plazo de ejecución sea prorrogado. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo.DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2382
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de Enero 2013.

EL HOSPITAL,


LEONARDO ALEONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,


LUIS OSCAR SÁENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García
Reviso: Cielo D García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 1047
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-849 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
-AUXILIAR APH-

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo y soporte al Hospital Meissen II Nivel, en la ejecución de actividades de Auxiliar de Enfermería - Atención Prehospitalaria, a en aspectos de promoción, prevención e intervención en situaciones de urgencias prehospitalarias de emergencias y desastres, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la red de urgencias y emergencias del Distrito Capital y la normatividad legal vigente que regula la materia. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medic-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43.Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato.TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 1047
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Impartir capacitación, adiestramiento, inducción e instrucción al personal relacionado con el área a la cual se encuentra adscrito. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.194.503), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 1435 de 2013, expedido por el área de Presupuesto. **SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de febrero de 2013 hasta 30 de abril de 2013. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única en favor de entidades estatales en este caso, HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE que ampare los siguientes riesgos CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para profesionales de la salud, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para Enfermeras y Auxiliares de enfermería y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales. Esta póliza deberá tener una vigencia anual y mantenerse vigente durante todo el período del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios asistenciales prestados por el asegurado y su cobertura deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extramatrimoniales causados por el asegurado, incluyendo daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones la cual permanecerá vigente por el doble del tiempo del contrato, dejando en calidad de asegurados al CONTRATISTA y/o HOSPITAL con ocasión de la ejecución del contrato amparado y como beneficiarios, a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMVLV. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TRES:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliera en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que correspondará directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costas que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto,

060

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 1047
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA contará con un término máximo de diez cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de febrero 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García
Reviso Cielo D García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código:
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 1 de 2583 Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-2217 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
-AUXILIAR DE ENFERMERIA APH-

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79633513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79633513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios de apoyo y soporte al Hospital Meissen II Nivel, en la ejecución de actividades de Auxiliar de Enfermería - Atención Prehospitalaria, a en aspectos de promoción, prevención e intervención en situaciones de urgencias prehospitalarias de emergencias y desastres, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la red de urgencias y emergencias del Distrito Capital y la normatividad legal vigente que regula la materia. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43.Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL

57

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código:
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 2 de 2583
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el camé de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital.13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.154.334).pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 5399 de 2013, expedida por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del 1 de mayo de 2013 hasta 31 de mayo de 2013. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: a) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL -- Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, que se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, anparo de Predios, Labores y Operaciones, que se encuentre vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA -- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2583
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta (30) de Abril 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79633513 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García
Revisó Bibiana Jimenez

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2580
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-3536 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código:
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 2 de 2580 Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital.13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.038.900).pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 9355 de 2013, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA –SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del 2 de julio de 2013 hasta 29 de julio de 2013. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: a) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO DOS: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital en concordancia con lo establecido por el literal b) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, es decir hasta 45 SLMMV. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato.DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades

466

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2580
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO:EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de julio 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR CAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de

Vo Bo. Oficina jurídica y Contratación

Elaboró: Diferangel Vargas García

Reviso Carol Osorio

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2538
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-4409 de 2013

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades administrativas teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria, SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2538
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos o claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$5.848.624), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2012, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 10461 de 2013, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del 30 de julio de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO UNO: Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el hospital. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMMLV. PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO TRES: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hecho(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para el mismo y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por EL HOSPITAL y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código:
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2538
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: EN PRUEBA

CÓDIGO: 494

los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veintinueve (29) de julio 2013.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García

Reviso: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

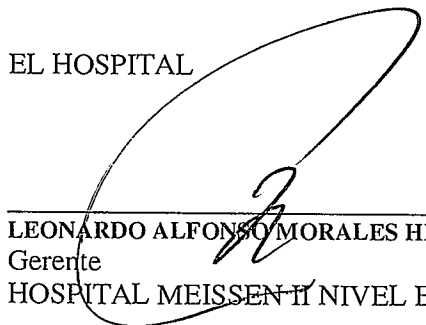
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2662** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2662 de 2013** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de Julio de 2013** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$192.389)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **8326** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79.633.513

Vo Bo Oficina Jurídica Y de Contratación

Elaboro: Dilerangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

Aprobó: Subdirección Científica

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. O-2662 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2662, de 2013** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **26 de Junio de 2013** inclusive. SEGUNDA.- Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$346.300)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **7436** vigencia fiscal 2013. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2013 de Dos Mil Trece (2013).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633 5/3 BTA

Vo Bo Oficina Jurídica Y de Contratación

Elaboro: D. Vargas
Diferangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

Aprobó: Subdirección Científica

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2442
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-35 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE.

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.359.617** expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.633.513**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) **EL HOSPITAL** requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades desreritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por **EL CONTRATISTA**, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. **PRIMERA – OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL HOSPITAL** a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el area de Enfermería - Atención Prehospitalaria. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos. Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43.Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de **EL HOSPITAL**. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por **EL HOSPITAL**. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a **EL HOSPITAL** a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de **EL HOSPITAL**. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando **EL CONTRATISTA** se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2442
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 16) Dar cumplimiento a la política de humanización. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.093.579), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal de 2014, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 64 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentran adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 4 de enero de 2014 hasta 31 de enero de 2014. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la mínima cuantía prevista para el hospital en su manual de Contratación. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de personal administrativo y asistencial cuando la cuantía sea inferior a 45 SMM.LV. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO TRES:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas y garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA– CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el decreto 19 de 2012 artículo 217 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN**

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código: F-ADM-C-
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2442
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	

CÓDIGO: 494

JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá. DÉCIMANOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la normatividad vigente. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el tres (03) de enero 2014.

EL HOSPITAL.,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROLDAN
C.C. 79.633.513 de 249014

Elaboró: Diterangel Vargas García

Reviso y Aprobó: Oficina Jurídica y de Contratación

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 1 de 2429
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-869 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

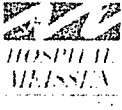
Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la plania de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad y eficiencia, a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlas en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 43.Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente Y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 4) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 5) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 6) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 7) Portar el carné de identificación de contratista. 8) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2429
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 9) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 10) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 11) En caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 12) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 13) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 14) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 15) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 16) Dar cumplimiento a la política de humanización. 17) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 18) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.426.548)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el **PARÁGRAFO UNO** de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 4069 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA - PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, anparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO TRES:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las multas y garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 del acuerdo

SP-1

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2429
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

17 de 1997 del Concejo de Bogotá. DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, este podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la normatividad vigente. VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para el pago de la remuneración pactada deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA - NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA - COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el treinta y uno (31) de enero 2014.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MOLALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C

Elaboró: Diterangel Vargas García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 219
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-2576 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe voluntad escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, historia clínica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SHNA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL, a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 219
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiseal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.166.484), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el **PARÁGRAFO UNO** de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 6892 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 2 de mayo de 2014 hasta 31 de mayo de 2014. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 219
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de mayo 2014.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá DC

Elaboró: Diterangel Vargas García

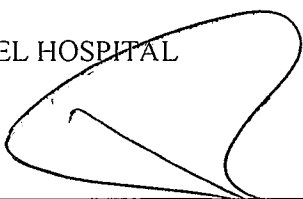
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

**PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. O-2576 DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ
ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **MIGUEL ANTONIO ROMERO BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.223.368** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución N° **1146** del 13 de junio de 2014 y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2576, de 2014** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **31 de julio de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL


MIGUEL ANTONIO ROMERO BOHORQUEZ.
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


Elaboro: Diterangel Vargas


Revisó: Carol Osorio

EL CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633513



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2576** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2576, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **03 de junio de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633513

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Catal Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

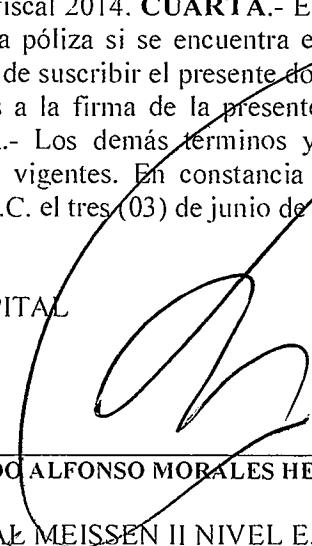
CODIGO 494

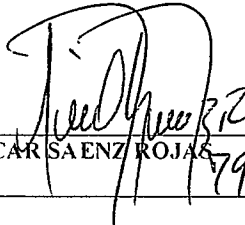
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. O-2576 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. O-2576, de 2014 el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **30 de Junio de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.166.484)** **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11334 vigencia fiscal 2014. **CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA.-** Los demás terminos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el tres (03) de junio de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 796335/3

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

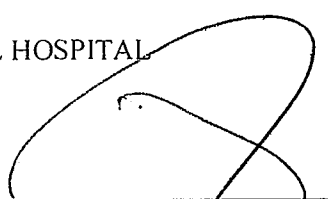
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

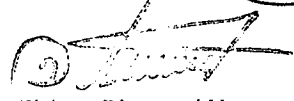
494

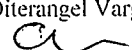
ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2576** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **MIGUEL ANTONIO ROMERO BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.223.368** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución N° **1146** del 13 de junio de 2014 y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2576**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención en el servicio de salud asignando horas adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan funciones en los turnos que se encuentran descubiertos de conformidad con los cuadros de turnos. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.166.484)**. **SEGUNDA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **11765** de 2014. **TERCERA:** El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA-** Los demás términos de conformidad con lo establecido en el contrato inicial y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el dos (01) de julio de dos mil catorce (2014).

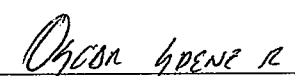
EL HOSPITAL


MIGUEL ANTONIO ROMERO BOHORQUEZ.
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


Elaboro Diterangel Vargas


Revisó: Carol Osorio

EL CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 74.633.513

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 1 de 2346
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-2701 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL, a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL, a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2346
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual. será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.227.239)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el **PARÁGRAFO UNO** de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 12374 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de agosto de 2014 hasta 31 de agosto de 2014. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerarse como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado, **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2346
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiera alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL, acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA - NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA - COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de agosto 2014.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2325
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-3489 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513 .

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL, a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 34. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 35. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos. 36. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 37. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 38. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 39. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 40. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 41. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 42. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 43. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 44. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 45. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 46. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL, a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2325
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$777.251), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 13403 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTÍFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de septiembre de 2014 hasta 19 de septiembre de 2014. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerarse como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2325
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de septiembre 2014.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SÁENZ ROJAS
C.C. 79.633.513dd

Elaboró: Ditrangel Vargas García



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-3489**
DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR**
SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-3489**, de 2014 el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **30 de septiembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$449.988)** **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **14723** vigencia fiscal 2014. **CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el diecinueve (19) de septiembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633813 Bogotá D.C.
26-09-14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
"Hospital Meissen"

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-3489** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ
ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-3489, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **01 de octubre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633113



FORMATO DE CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código: F-ADM-C-
006

Página 1 de 2292

Versión: 1

CÓDIGO: 494

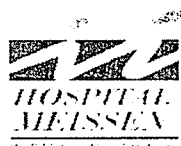
NÚMERO : 0-4280 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
cc 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra LUIS OSCAR SAENZ ROJAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llevar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio '99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SIENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a



	FORMATO DE CONTRATO PARA LA	Código: F-ADM-C-
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Página 2 de 2292
		Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL, a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital.14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestion ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$505.477)**,pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL, para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 15085 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de octubre de 2014 hasta 13 de octubre de 2014.** NOVENA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adione, prorogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios.PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

495

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2292
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad.

DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado.

VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar.

PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de octubre 2014.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SUAREZ ROJAS
C.C. 79.638.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

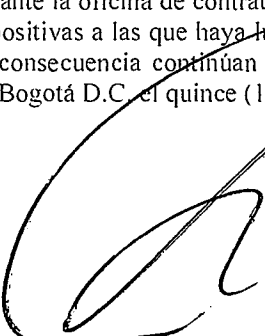
494

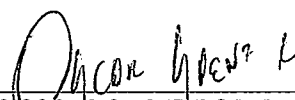
ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4280** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención en el servicio de salud asignando horas adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan funciones en los turnos que se encuentran descubiertos de conformidad con los cuadros de turnos. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.246)**. **SEGUNDA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16301** de 2014. **TERCERA:** El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79637133

Elaboró: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE
HOSPITAL MEISSEN

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

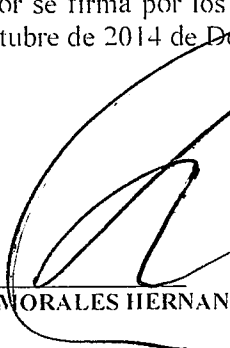
CODIGO 494

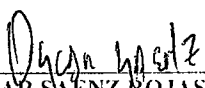
PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4280** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ
ROJAS**

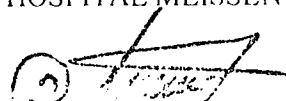
Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **29 de octubre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los veintinueve (21) días del mes de octubre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ,
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 7963353



Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

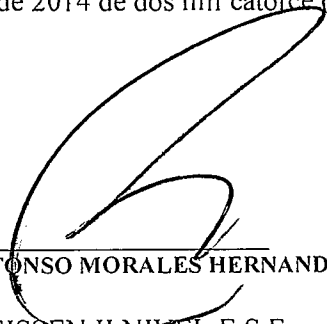
CODIGO 494

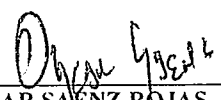
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4280** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280, de 2014** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **11 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$977.741)** **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **17453** vigencia fiscal 2014. **CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintinueve (29) de octubre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79.633.983

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4280** DE 2014
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **15 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **TERCERA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de noviembre de 2014 de Dos Mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79.633.513

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

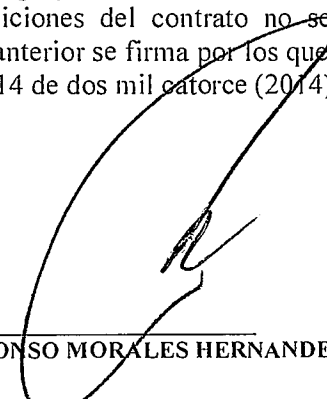
CODIGO 494

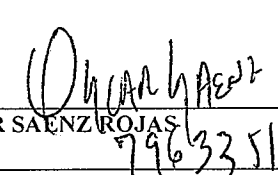
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. O-4280 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280, de 2014** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **21 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$145.811)** **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **18998** vigencia fiscal 2014. **CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el quince (15) de noviembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79633517

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

501



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

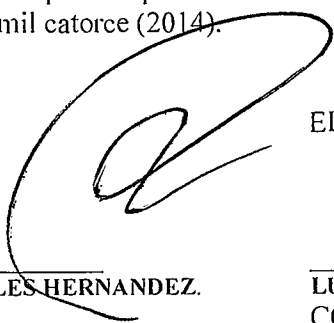
CODIGO 494

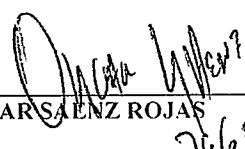
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-4280** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.359.617** expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, Empresa Social del Estado, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-4280, de 2014** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicio público esencial de salud. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **30 de noviembre de 2014** inclusive. **SEGUNDA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$546.790)** **TERCERA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **19802** vigencia fiscal 2014. **CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. **QUINTA.-** Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el veintiuno (21) de noviembre de 2014 de dos mil catorce (2014).

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ.
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 74637613

Elaboro: Diterangel Vargas

Revisó: Carol Osorio

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

508

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2373
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-5109 de 2014

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a



FORMATO DE CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código: F-ADM-C-
006

Página 2 de 2373

Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.166.484), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 20987 de 2014, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de diciembre de 2014 hasta 4 de enero de 2015. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO:** *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2373
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el primero (01) de Diciembre 2014.

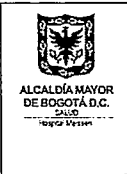
EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SANCHEZ ROJAS
C.C. 79.633.510 de

Elaboró: Diterangel Vargas García

		
	ACTA ACLARATORIA	

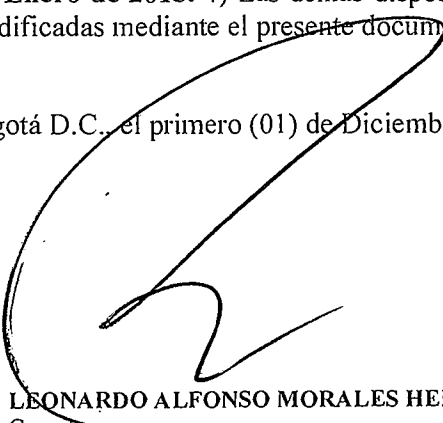
CODIGO 494

**ACLARACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. O-5109- 2014
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.359.617 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, nombrado mediante Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 y acta de posesión del dieciséis (16) de Mayo de 2012, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, teniendo en cuenta que: 1) El primero (01) de diciembre de 2014 se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. O-5109** De 2014 celebrado con **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** y cuyo objeto es Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el area de Enfermería - Atención Prehospitalaria,. 2) Que debido a un error involuntario en la digitación del contrato la **CLAUSULA OCTAVA** denominada **PLAZO**, la ejecución del contrato se estableció del primer (01) día de Diciembre de 2014 hasta el cuarto (04) de Enero de 2015. 3) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar que la **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO** quedará así: Este contrato tendrá una duración del **1 de Diciembre de 2014 hasta 1 de Enero de 2015**. 4) Las demás disposiciones legales y presupuestales contenidas en el contrato inicial no son modificadas mediante el presente documento y por tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el primero (01) de Diciembre de 2014.

EL HOSPITAL,


LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
 Gerente
 HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE



ELABORO: DITERANGEL VARGAS

Proyectó: Jenny Marcela Castillo Torres - Abogado.

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
 PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
 Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2325
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : 31 de 2015

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria, SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llevar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 36. Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad. 37. Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 38. Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 39. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 40. Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 41. Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 42. Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 43. Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de "Cadena de Custodia". 44. Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 45. Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 2 de 2325
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1.104.515), pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 365 de 2015, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA – PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 2 de enero de 2015 hasta 31 de enero de 2015. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL, y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000.00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO:** las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía. **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2325
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el dos (02) de enero 2015.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL		Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN		Página 1 de 2109
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL		Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-1606 de 2015

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4. Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5. Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario. 6. Asear los elementos según las normas del servicio. 7. Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras instituciones según las normas del programa. 9. Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 10. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 11. Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 12. Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 13. Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 14. Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería. 15. Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y la relevante de cada uno. 16. Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 17. Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 18. Cumplir las actividades asignadas. 19. Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 20. Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 21. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. 22. Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 23. Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 24. Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 25. Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 26. Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 27. Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 28. Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizada de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg. 29. Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 30. Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 31. Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 32. Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 33. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 34. Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 35. Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas. 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2109
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.217.600)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 3353 de 2015, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA - PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del 1 de marzo de 2015 hasta 30 de septiembre de 2015. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO:** *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2109
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

de la entidad. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veinticinco (25) de febrero 2015.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,

LUIS OSCAR SALAZAR ROJAS
C.C. 79.633.513 de

Elaboró: Diterangel Vargas García



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

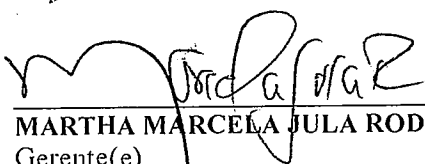
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

494

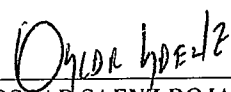
ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. O-1606 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre nosotros a saber, por una parte **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.715.404 expedida en La Vega, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución N° 1063 del 08 de julio de 2015 y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. O-1606, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Subdirector Científico del hospital, en calidad de supervisor del contrato, a solicitud del coordinador de cada servicio asistencial determina y justifica la necesidad de adicionar en valor el presente contrato teniendo en cuenta que se necesita garantizar la atención en el servicio de salud asignando horas adicionales a los colaboradores que ya están vinculados con el hospital para que cumplan funciones en los turnos que se encuentran descubiertos de conformidad con los cuadros de turnos. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. **PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$230.400)**. **SEGUNDA.-** Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7077 de 2015. **TERCERA:** El contratista deberá acreditar ante la oficina de contratación del hospital las garantías exigidas y la constancia de los pagos de las cargas impositivas a las que haya lugar. **CUARTA-** Los demás términos de conformidad con lo establecido en el contrato inicial y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015).

EL HOSPITAL


MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ.
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

EL CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 79 633513 Bogotá D.C

Elaboro Diterangel Vargas
Revisó: Luis Antonio Lima G

85

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2361
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-2618 de 2015

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c. 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **MARTHA MARCELA JULIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **20.715.404** expedida en La Vega, quien tomó posesión del cargo de Gerente(c), nombrada mediante la resolución No. **1063** del ocho (08) de julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.633.513**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL, requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria, SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a toda paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que quedo pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuir las en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizado de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio '99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos medico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar

SF

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 2361
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. 20). Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, i en especial a lo dispuesto en el artículo 16 ibídem. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$2.368.000)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 7208 de 2015, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA - PLAZO: Este contrato tendrá una duración del **1 de octubre de 2015 hasta 30 de noviembre de 2015**. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerarse como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía. PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA– CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del

51

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C'- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2361
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

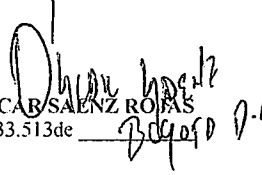
CÓDIGO: 494

artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN: Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veinticinco (25) de septiembre 2015.

EL HOSPITAL,


MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ
Gerente (e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.513 de Bogotá D.C.

Elaboró: Diterangel Vargas García

Reviso Luis Antonio Lima García



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

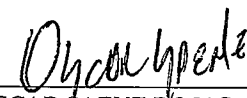
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2618** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

Entre nosotros a saber, por una parte **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.715.404** expedida en La Vega, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución N° 1063 del 08 de junio de 2015 y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2618, de 2015** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **20 de Diciembre de 2015** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$853.333)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **10353** vigencia fiscal 2015. CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el tiempo y en el valor la póliza si se encuentra establecida en el contrato inicial y no se encontrara vigente al momento de suscribir el presente documento, la cual deberá ser entregada dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de la presente prórroga y adición en la Oficina de Contratos del Hospital. QUINTA.- Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. el treinta (30) de noviembre de 2015.

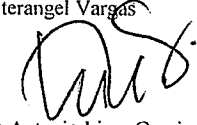
EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ.
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 99633513

Elaboro: Diterangel Vargas


Reviso Luis Antonio Lima Garcia

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Meissen

HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

CODIGO 494

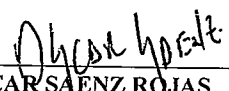
PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **O-2618** DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. Y **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**

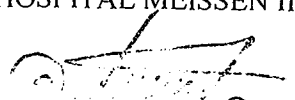
Entre nosotros a saber, por una parte **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.715.404** expedida en La Vega, quien actúa en calidad de Gerente (e) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL**, Empresa Social del Estado, nombrado mediante resolución N° **1063** del 08 de junio de 2015 y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con el documento que aparece al pie de su firma, manifestamos que de mutuo acuerdo hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Prestación de Servicios N°. **O-2618, de 2015** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios personales a cargo del contratista. 2. Que el contrato se encuentra vigente. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso. PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el **03 de enero de 2016** inclusive. SEGUNDA.-Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$548.267)** TERCERA.- Imputación Presupuestal. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **11145** vigencia fiscal 2015. CUARTA Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican en consecuencia continúan vigentes. En constancia de la anterior se firma por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. diez (10) de diciembre de 2015.

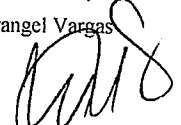
EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ.
Gerente(e)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
CC. 99633513


Elaboro: Diterangel Vargas


Reviso Luis Antonio Lima Garcia

Calle 60 G Sur N. 18 Bis-09
PBX: 769 31 31
www.hospitalmeissen.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

64

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2382
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

NÚMERO : O-030 DE 2016

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CONTRATISTA : LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
c.c 79.633.513

CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **MARTHA MARCELA JULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.715.404 expedida en La Vega Cundinamarca, Quien tomó posesión del cargo de Gerente (E), nombrada mediante la Resolución No. 1063 del ocho (08) de julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.633.513, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no es suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería - Atención Prehospitalaria, **SEGUNDA – ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1.Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, baño de pacientes, cambios de posición, verificación y canalización de venas, toma de muestras de laboratorio. 2.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 3.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 4.Asistir al Médico o Enfermera en procedimientos especiales y colaborar con ellos durante la consulta. 5.Asistir a los pacientes durante el traslado en ambulancia cuando sea necesario 6.Asear los elementos según las normas del servicio. 7.Dar la información pertinente a los usuarios en cuanto a ubicación, procedimientos administrativos y otros aspectos para su fácil utilización del servicio. 8. Entrega de pacientes a otras Instituciones según las normas del programa 8.Diligenciar los registros de enfermería implementados en el servicio. 9.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese por urgencias según las normas del servicio. 10.Registrar las actividades de enfermería realizadas en consulta externa e informes estadísticos para cada programación de salud. 11.Avisar al médico y enfermera sobre situaciones de emergencia, daño de equipos, elementos faltantes y estado de inventario. 12.Registrar toda muestra de laboratorio en el libro tomada en el servicio y reclamar los resultados. 13.Llenar el formato de Reporte de Actividades Diarias de Enfermería 14.Recibir y entregar turno paciente por paciente informando lo realizado, lo que queda pendiente y lo relevante de cada uno. 15.Hacer rondas de enfermería durante el turno mínimo en tres oportunidades. 16.Registrar en la historia clínica del paciente, cuando ingrese o egrese del servicio en ambulancia el estado de salud del paciente y datos de la ambulancia (número, placas, nombre del médico y a que Institución pertenece). 17.Cumplir las actividades asignadas. 18.Mantener los insumos para la toma de muestras de laboratorio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 19.Participar activamente con el equipo interdisciplinario en el desarrollo de los programas del área. 20.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir con el objeto contractual 21.Solicitar y entregar a tiempo y ordenadamente las historias clínicas al servicio de facturación y/o estadística y distribuirlos en cada consultorio. 22.Colaborar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia. 23.Contribuir con la obtención de la información básica de utilidad para el desarrollo de las actividades de Vigilancia Epidemiológica. 24.Realizar acciones educativas al paciente y su familia sobre los aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 25.Asistir a reuniones programadas por el servicio y la Subdirección. 26.Asistir a las capacitaciones programadas por el servicio, o la subdirección y/o hospital. 27.Diligenciar adecuadamente la Historia Clínica a todos y cada uno de los pacientes atendidos bien sea de forma manual o sistematizada de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio /99 del Ministerio de Salud y registrar nombre y apellido leg 28.Solicitar autorización escrita para el cambio de actividades. 29.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 30.Propiciar y mantener un ambiente de cordialidad, respeto. 31.Participar en la elaboración y aplicación del manual de funciones, Procesos y Procedimientos, Guías de manejo y protocolos del área. 32.Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas. 33.Mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos 34.Revisar y registrar los medicamentos y elementos médico quirúrgicos del carro de paro. 35.Atender las solicitudes del médico durante la consulta y resolver problemas que estén a su alcance e informar al superior inmediato cualquier eventualidad 36.Portar el carné preestablecido y el uniforme azul, suéter blanco y zapatos blancos en forma limpia y adecuada. 37.Registrar las pertenencias de los pacientes en el libro correspondiente, con su formato asignado. 38.Cubrir las actividades adicionales por el plan de contingencia a que haya lugar. 39.Realizar diariamente el inventario de equipos y materiales del servicio dejando registro de este e informar de aquellos que no están prestando el adecuado servicio. 40.Participar en las actividades programadas por la Brigada de Emergencia del Hospital o de la Secretaría Distrital de Salud, para el fortalecimiento del sistema de emergencia local y Distrital. 41.Cumplir con los lineamientos del nuevo Código de Procedimiento Penal en lo relacionado con el manejo de los elementos de prueba en el Hospital. 42.Participar activamente y reportar las novedades sobre el proceso de “Cadena de Custodia”. 43.Participar en las actividades programadas dentro del proyecto del SENA (INNOVAR) e implementar las medidas de mejoramiento propuestas durante y al finalizar el mismo. 44.Realizar las demás actividades que se le asignen acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, Observando las especificaciones técnicas señaladas 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago al sistema obligatorio de seguridad social en salud y pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a

63

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 2 de 2382
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
CONTRATACIÓN DE PERSONAL		

CÓDIGO: 494

productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las función propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. 20). Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, y en especial a lo dispuesto en el artículo 16 ibídem. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.864.000) pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. PARÁGRAFO UNO: Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencie las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema obligatorio de seguridad social en salud y pensión. PARÁGRAFO DOS: Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 391 de 2016, expedido por el área de Presupuesto. SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. OCTAVA – PLAZO: Este contrato tendrá una duración del 4 de enero de 2016 hasta 30 de abril de 2016. NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL, y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorio, regente de farmacia, auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO UNO: *Las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000. DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigirlos en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* PARÁGRAFO DOS: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARAGRAFO DOS: En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARÁGRAFO UNO: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO UNO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Página 3 de 2382
	OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 494

DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria dada la naturaleza de los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

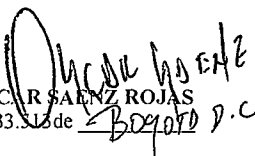
DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del y el manual de contratación de la entidad.

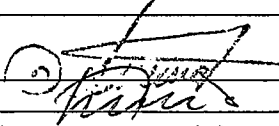
DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina de Talento Humano (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el cuatro (04) de enero 2016.

EL HOSPITAL,

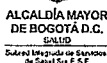

MARTHA MARCELA JULIA RODRIGUEZ
Gerente (E)
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C. 79.633.13 de Bogotá D.C.

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Elaboró	Diterangel Vargas García	Oficina Talento Humano	
Revisó	Luis Antonio Lima García	Asesor Talento Humano	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto presentamos para la firma.



**MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL**

ADM-CTT-FT-13-V1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 002082

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 31 de Agosto de 2016o hasta agotar el registro presupuestal.

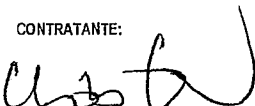
2016-08-01
Elaboro: Tatiana Quintana Torres-Apoyo Contratación
Reviso: Lidia Mayorga-Profesional Especializado

19 3,4700

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-13-V1

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARAGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD (Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial de consulta externa, urgencias y hospitalización, como: Médicos (incluidos los del Plan de Intervenciones Colectivas), Médicos Especialistas, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Profesionales en Enfermería y Bacteriólogos). Para todos los casos dichas garantías serán constituidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia cuya póliza se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, con el fin de garantizar indemnización por los perjuicios derivados por causa o con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá allegar su póliza dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. DÉCIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Contratación. DECIMA TERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del supervisor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte y la presentación de los Paz y Salvos de Inventarios expedido por la Coordinación de Activos Fijos y de Archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo y el Paz y Salvo de Facturación, Cartera y Glosas para proceder con el último pago de los honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición, a liquidar el mismo. DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud, d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del CONTRATISTA, d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, el presente contrato se registró por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda información generada en cumplimiento de las actividades contratadas es de propiedad intelectual de la Subredsur; por lo cual se debe garantizar su entrega de acuerdo a las necesidades del servicio y al momento de la terminación del contrato. VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABDRA: El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. VIGESIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del LIDER APHo quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 de agosto de 2016

CONTRATANTE:


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente

CONTRATISTA:


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
C.C.79633513

N:1

31

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN MAYOR DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CIT-FT-13-VI	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 003309

OBJETO: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.

CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATISTA: SAENZ ROJAS LUIS OSCAR

CÉDULA: 79.633.513

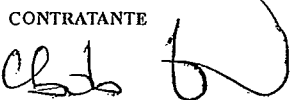
VALOR TOTAL: 1.216.000

DURACIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2016-09-30 o hasta agotar el registro presupuestal.

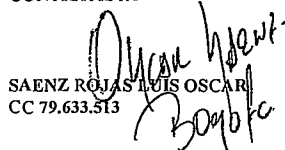
Entre los suscritos a saber, CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9 en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 171 de 08 de Abril de 2016 y como tal facultada para actuar en nombre y representación de la Subred, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra SAENZ ROJAS LUIS OSCAR, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige por lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el Acuerdo 03 de 2016 La Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adoptó el Estatuto de Contratación de la Subred Sur, y la Resolución No. 450 de fecha 01 de agosto de 2016 mediante la cual se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E. S. E., previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. b) Que el Acuerdo fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Melssen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. c) Que mediante Decreto 171 de 08 de abril de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá otorgó a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E las funciones y facultades propias del cargo de Gerente de las E.S.E fusionadas, la cual incluye la suscripción de contratos de la entidad como ordenador del gasto. d) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el formato de necesidad de contratación suscrito. e) Que en el mencionado formato se solicitó AUXILIAR DE ENFERMERIA. f) Que el suscrito Director de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud. g) Que existe constancia sobre la idoneidad y experiencia del Contratista con base en la documentación aportada como soporte de la hoja de vida para ejecutar el presente contrato. h) Que de acuerdo a la solicitud, se realizaron los estudios previos. i) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. -, de acuerdo a las necesidades de la Institución. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: Específicas: 1. Brindar cuidado directo al paciente: Toma y control de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos administrados y eliminados, ba Las demás que les sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual. Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E., que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E. S. E. entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA por su culpa, a juicio del CONTRATANTE, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien prestado para el desarrollo del objeto contractual pagará al CONTRATANTE el valor del respectivo bien, al precio registrado en los libros contables de la Entidad, si no hubiere pago del seguro o lo pagado no alcanzare a cubrir el valor en libros. Si el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes. c) Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el manual de contratación y acciones judiciales a que haya lugar. d) Dar cumplimiento a las guías de manejo, procesos y procedimientos institucionales. e) Responder por las glosas administrativas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. f) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto contractual. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional. h) Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión. i) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuvan a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. Así mismo los planes de emergencia Institucionales y requisitos del "Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. k) Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. l) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred y todos los lineamientos establecidos por el mismo, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la institución y en los procedimientos establecidos por el Programa de Seguridad. m) Elaborar y presentar los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad de los mismos. n) Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. o) En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. p) El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. r) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o el representante legal de la Subred. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.216.000). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7305 del 29 de agosto de 2016 - Rubro 3210305 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E QUINTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.216.000), susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Informe mensual de actividades con el visto bueno del Supervisor. 2. Certificación de que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. PARÁGRAFO: RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales: a. Retención en la fuente por concepto de honorarios, b. Retención por Impuesto de Industria y Comercio y c. Retención en la fuente por concepto del Impuesto sobre las Ventas - I.V.A., esta última cuando el CONTRATISTA pertenezca al régimen común y las demás que establezca o cree la Ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2016-09-30 o hasta agotar el registro presupuestal. SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus

obligaciones y actividades. NOVENA.- **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. DECIMA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARAGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. DECIMA PRIMERA.- **GARANTÍAS:** Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD** (Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial de consulta externa, urgencias y hospitalización, como: Médicos, Médicos Especialistas, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Profesionales en Enfermería, Bacteriólogos, Fisioterapeuta y Terapeuta Respiratoria). Para todos los casos dichas garantías serán constituidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, con el fin de garantizar indemnización por los perjuicios derivados por causa o con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá allegar su póliza dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. DECIMA SEGUNDA.- **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. DECIMA TERCERA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar éste contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. DECIMA CUARTA.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del supervisor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte y la presentación de los Paz y Salvos de Inventarios expedido por la Coordinación de Activos Fijos y de Archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo y el Paz y Salvo de Facturación, Cartera y Glosas para proceder con el último pago de los honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición, a liquidar el mismo. DECIMA QUINTA.- **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud, d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Fotocopia del Registro Único Tributario - R.U.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DECIMA SEXTA.- **CAUSALES DE TERMINACION:** a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del CONTRATISTA, d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. DECIMA SEPTIMA.- **CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA.- **CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. DECIMA NOVENA.- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información generada en cumplimiento de las actividades contratadas es de propiedad intelectual de la Subredsur; por lo cual se debe garantizar su entrega de acuerdo a las necesidades del servicio y al momento de la terminación del contrato. VIGESIMA.- **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. VIGESIMA PRIMERA.- **EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. VIGESIMA SEGUNDA.- **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. VIGESIMA TERCERA.- **PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. VIGESIMA CUARTA.- **SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del LIDER APH o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGESIMA QUINTA.- **DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los uno (01) de septiembre de 2016.

CONTRATANTE


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente

CONTRATISTA


SAENZ ROJAS LUIS OSCAR
CC 79.633.513

26

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 VI

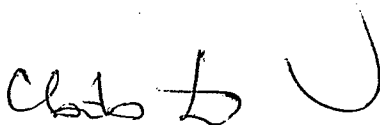
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 003309 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Nit. **900.958.564-9**, nombrada mediante Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **79.633.513** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. e) Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. f) Que el Acuerdo No. 641 de 2016, en su artículo 5, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. g) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, cuyo objeto es "Prestar servicio de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la entidad", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. h) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. i) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.432.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. **7525 del 2016-09-30, Rubro 3210305 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES- VIGENCIA 2016**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016 hasta el 2016-11-30 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

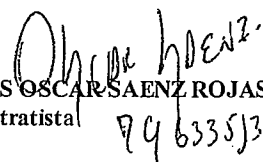
En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016,

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
E.S.E.

NR


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

79 633 513

16/10

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 VI

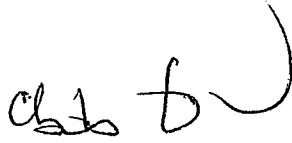
ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 003309 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

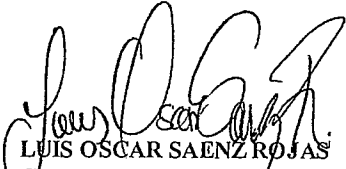
Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Nit. **900.958.564-9**, nombrada mediante Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **79.633.513** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. e) Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. f) Que el Acuerdo No. 641 de 2016, en su artículo 5, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. g) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. h) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. i) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. **003309 de 2016** la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$608.000)**, que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No 7938 del 22-noviembre-2016, Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES - VIGENCIA 2016**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. **003309 de 2016**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2016.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
E.S.E. *NR*


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

710

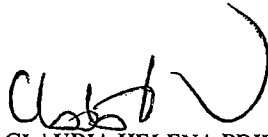
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 VI

ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 003309 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

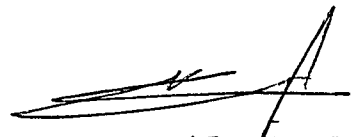
Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Nit. **900.958.564-9**, nombrada mediante Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **79.633.513** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. e) Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. f) Que el Acuerdo No. 641 de 2016, en su artículo 5, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. g) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. h) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. i) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$608.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 7981 del 2016-11-29, Rubro 321030501 - **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES-VIGENCIA2016**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016 hasta el 2016-12-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2016.

CONTRATANTE


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
E.S.E

CONTRATISTA


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS
Contratista

7960013

02

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-ITF-32 V1

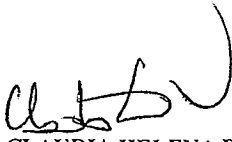
ADICIÓN Y PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 003309 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS OSCAR SAENZ ROJAS

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.684.325 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Nit. **900.958.564-9**, nombrada mediante Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LUIS OSCAR SAENZ ROJAS** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **79.633.513** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, (1) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., (2) Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (3) Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y (4) Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. e) Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo 641 de 2016. f) Que el Acuerdo No. 641 de 2016, en su artículo 5, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. g) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. h) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. i) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$283.733)**, que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No. 8210 del 2016-12-27, Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES- VIGENCIA 2016**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016 hasta el 2017-01-07 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 003309 de 2016, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2016.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
E.S.E


LUIS OSCAR SAENZ ROJAS 79633513
Contratista

**Consulta en línea de contratos suscritos en el
Sistema Electrónico de Contratación Pública**

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE**

Que siendo las 11:39 del 24/08/2022, y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda ingresados en la herramienta de búsqueda de procesos de contratación, y de acuerdo con los registros reportados por las Entidades Estatales en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), le informamos que hay 2 registros relacionados con el tipo de identificación Cédula de Ciudadanía número 79633513, con nombre: LUIS OSCAR SAENZ ROJAS y con fecha de firma del contrato desde el día 05/08/2010 hasta 24/08/2022. En virtud a lo anterior le informamos que:

1. **No se evidencian** registros en SECOP I.
2. **Se evidencian (2)** registros en SECOP II.
 - 1 en SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
 - 1 en SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
3. **No se evidencian** registros en la TVEC.

Fuente	Nombre de la Entidad	Número de proceso	Número de contrato	Link del proceso	Fecha de Firma
SECOP_II	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	CO1.BDOS.337666	PS 2570 2018	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.335512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2018-02-16 08:24:10.67
SECOP_II	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	CO1.BDOS.736005	CPS-1002-2019	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.726404&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019-05-20 10:29:51.817

Es importante resaltar que de acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 1712 de 2014**, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

Finalmente, se le informa que los procesos de contratación y los Planes Anuales de Adquisiciones adelantados por las Entidades Estatales pueden ser consultados en cualquier momento a través de la plataforma de Datos Abiertos del Estado Colombiano (www.datos.gov.co), los cuales son actualizados diariamente.





**** LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- INFORMA:**

1. La calidad de la información del SECOP es responsabilidad de las Entidades Estatales y por lo tanto las inconsistencias encontradas o la ausencia de información es responsabilidad de estas.
2. La información de los Procesos de Contratación comprendida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) es publicada por las Entidades Estatales y puede contener errores de digitación en la identificación del contratista (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), nombre, objeto, valor del contrato, lugar de ejecución; o puede presentar inconsistencias, por duplicidad de nombre, número de identificación o ausencia de datos.
3. Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.
4. Colombia Compra Eficiente en línea con la política pública de datos abiertos de Colombia liderada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y con la iniciativa de la Alianza para las Contrataciones Abiertas (Open Contracting Partnership) publica los datos consolidados del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP a través del portal de Datos Abiertos disponible en:
<https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovaci-n/Inventario-de-Datasets/2irh-ijg2>

